

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31575

Mendoza, Miércoles 9 de Marzo de 2022

Normas: 14 - Edictos: 261

INDICE

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 10 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 33 |
| Sección Particular | 35 |
| CONTRATOS SOCIALES | 36 |
| CONVOCATORIAS | 38 |
| REMATES | 46 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 57 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 76 |
| NOTIFICACIONES | 78 |
| SUCESORIOS | 104 |
| MENSURAS | 108 |
| AVISO LEY 11.867 | 114 |
| AVISO LEY 19.550 | 115 |
| LICITACIONES | 119 |
| FE DE ERRATAS (edicto) | 122 |



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 140

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2022

Visto el Expediente N° 115-D-2012-00918 y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, solicita la revocación de la autorización estatal para funcionar, la disolución y liquidación de la Unión Vecinal Malvinas Argentinas;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en una serie de irregularidades detectadas por Asesoría Contable de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, en relación a los estados contables presentados por la entidad al 31/12/2009, destacándose el desconocimiento sobre el monto percibido por cuotas sociales. Por tal motivo se emplaza a la entidad a aclarar y/o subsanar las irregularidades;

Que dando respuesta la entidad al emplazamiento efectuado, Asesoría Contable confirma que efectivamente no se perciben cuotas sociales, señalando además la ausencia de su Presidente, razón por la cual se reitera el emplazamiento;

Que al no responder el emplazamiento, Asesoría Letrada de la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 01/03/2012, indica que el pago de cuotas sociales es un requisito esencial para la existencia de la entidad –Artículo 33 del Código Velezano- por lo que se encontraría en una de la causales de disolución y liquidación, por lo que aconseja se la intime por última vez a fin de que proceda a efectuar los actos útiles tendientes a salir del estado de liquidación;

Que en fecha 22/06/2012 Asesoría Letrada de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, sugiere se articulen los actos tendientes al retiro de la personería jurídica de la entidad, al corroborarse la falta de voluntad de sus integrantes en continuar con su funcionamiento;

Que en fecha 27/06/2012 la citada Dirección emite la Resolución N° 1611, por la cual resuelve solicitar al Poder Ejecutivo el retiro de la autorización para funcionar como persona jurídica de la Unión Vecinal Malvinas Argentinas, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5, inc.k), de la Ley N° 5059, vigente en aquel momento. A tales fines requiere además la designación de personas idóneas con el objeto de iniciar el proceso de disolución y liquidación de la entidad;

Que en fecha 05/05/2016 el ex Director de la mencionada Dirección requiere al Subsecretario de Justicia y Relaciones Institucionales se arbitren los medios necesarios para el retiro de la autorización para funcionar;

Que cabe señalar que la construcción social, el fortalecimiento de la sociedad civil y la convivencia sociocultural de toda comunidad dependen de varios factores, diversos mecanismos dirigidos a permitir y encausar la participación del ciudadano, uno de los enunciados mecanismos está dado por las asociaciones civiles;

Que estas entidades indudablemente colaboran como gestores de comunicación entre el Estado y la Sociedad Civil y en importante número, coadyuvan con las políticas inclusivas que éste lleva adelante como promotor del bienestar general;

Que el reconocimiento de la personalidad jurídica se funda en la realización de actividades tendientes al cumplimiento de los fines de una institución, por lo que el órgano que ha autorizado su funcionamiento puede revocar ese acto si ocurren hechos contrarios a su objeto o lo tornan de imposible cumplimiento;

Que el retiro de la autorización para funcionar implica un juzgamiento de la conducta de la entidad, por lo que debe necesariamente estar precedida de una investigación previa, la cual debe garantizar el debido proceso y derecho de defensa, lo cual se ha cumplido;

Que en el caso de marras es de evidencia palmaria la inexistencia de la voluntad societaria, elemento fundamental de conformación y subsistencia de la persona jurídica, ello conforme constancias que datan desde el mes de marzo de 2012 cuando la entidad informa que ya no percibe el importe de las cuotas sociales dado que comenzó a ser muy difícil su cobro hasta tornarse incobrable – lo cual denota total desinterés en mantener en funcionamiento la entidad-;

Que al no poder subsistir la entidad ante la incobrabilidad de las cuotas sociales y al estarle vedado legalmente mantenerse exclusivamente de asignaciones del Estado, es que resulta ineludible el retiro de la autorización estatal para funcionar, máxime cuando, conforme constancias de las presentes actuaciones, la situación se ha mantenido a lo largo de ocho (8) años;

Que es de importancia destacar que la revocación de la autorización estatal para funcionar es una de las causales de disolución establecida por el Artículo 163, del Código Civil y Comercial de la Nación, la cual debe disponerse por resolución fundada y conforme a un procedimiento reglado que garantice el derecho de defensa de la persona jurídica;

Que la revocación de la autorización estatal para funcionar debe fundarse en la comisión de actos graves que importen violación de la ley, el estatuto y el reglamento;

Que es de advertir que la presente revocación de la autorización para funcionar, más que una sanción, es la constatación por parte de la autoridad administrativa de una realidad que se ha mantenido inalterable en el tiempo, la cual necesita, por razones de seguridad jurídica, una declaración en tal sentido es decir, la emisión de un acto administrativo;

Que ciertamente, el principio de la verdad material obliga a la Administración a valorar razonablemente las circunstancias de hecho, debiendo resolver acorde a la verdad real, por lo cual aprecia los hechos con razonable criterio de libre convicción;

Que en el caso de marras, de la aplicación de los principios y reglas enunciadas, es dable señalar la inexistencia desde hace años de la Unión Vecinal Malvinas Argentinas;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado en fs. 39/41 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y conforme lo establece el Artículo 5, inc. k) de la Ley N° 5069.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º-. Retírese la autorización estatal para funcionar como persona jurídica de la "UNIÓN VECINAL MALVINAS ARGENTINAS", Legajo N° 3445, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5, inc. k) de la Ley N°5069.

Artículo 2º - Deléguese en el Señor Director de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, la facultad de designar a personas idóneas con el objeto de iniciar el proceso de disolución y

liquidación de la entidad "UNIÓN VECINAL MALVINAS ARGENTINAS".

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
09/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 141

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-03370252-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, mediante el cual se solicita la prórroga a la intervención administrativa de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PASO DE LOS ANDES"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 570 de fecha 04 de mayo de 2021, se interviene administrativamente al "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PASO DE LOS ANDES" por el término de seis (6) meses contados a partir de la puesta en funciones del interventor designado al efecto, designándose como interventor al Sr. GASTON ARIEL FIGUEROA, D.N.I. N° 27.785.506;

Que la citada designación fue aceptada el día 07 de junio de 2021;

Que en orden 06 obra formulario de presentación de trámites firmado por el interventor Sr. GASTON ARIEL FIGUEROA, solicitando prórroga al plazo de la intervención del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PASO DE LOS ANDES", dispuesta por Decreto N° 570/2021 por el término de tres (3) meses;

Que en orden 09 obra dictamen legal de Asesoría Letrada de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 15 obra Resolución N° 4313/2021 del Director de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33, inc. 1) de la Ley N° 9002,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese la Resolución N° 4313/2021 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y dese por ampliado el plazo de la Intervención Administrativa de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PASO DE LOS ANDES", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33, inc. 1) de la Ley N° 9002, por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de transcurridos los seis (6) meses desde lo dispuesto por Decreto N° 570/2021.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
09/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 225

MENDOZA, 08 DE MARZO DE 2022

Visto la necesidad de dar continuidad funcional-administrativa al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar ante la vacancia del cargo de Defensor General, intertanto se tramita ante la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia el Acuerdo para cubrir dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley N° 8928 determina que el Defensor General del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar será nombrado por el Poder Ejecutivo con Acuerdo del Senado;

Que el Artículo 128 inc. 21) de la Constitución de la Provincia de Mendoza faculta al Poder Ejecutivo, para que en el receso de las Cámaras cubra las vacantes de empleo que requieren el Acuerdo del Senado por medio de nombramientos en comisión;

Que mediante Nota N° 16-L, se dio origen al Expediente N° 76943/22, fue remitida a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia para su análisis, la propuesta para designar en el cargo de Defensor General del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar a la Dra. MARTA CECILIA SAINT ANDRÉ, lo que demandará un tiempo considerable para el cumplimiento de los trámites procedimentales previstos para estos casos;

Que resulta necesario dar continuidad funcional-administrativa al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar durante el período que corre desde el vencimiento del plazo por el cual fuera designada como Defensora Oficial la Dra. MARIANA SILVESTRI, mediante Decreto N° 247/2017 hasta el tratamiento por parte del Honorable Senado de la propuesta del Poder Ejecutivo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Designese, en comisión, en el cargo de Defensora General del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, a la Doctora MARTA CECILIA SAINT ANDRÉ, D.N.I. N° 26.339.974, Clase 1978, a partir del día 09 de marzo de 2022 y hasta tanto la Honorable Cámara de Senadores preste el Acuerdo correspondiente.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
09/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 183

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2022.

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Encárguese interinamente a partir del día 24 de febrero de 2022, la cartera de Hacienda y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular Licenciado VÍCTOR FAYAD, al señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO S. ISGRÓ.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Planificación e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
09/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 186

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2022.

Visto el EX-2021-07760218- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción establecido en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dicho concepto será distribuido entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación de los meses de noviembre y diciembre de 2021 de Canon Extraordinario de Producción, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$17.378.368,94 y \$17.455.153,62, respectivamente; asimismo, se ha certificado la recaudación del mes de setiembre de 2021 en \$16.665.914,08, lo que arroja un ajuste positivo de \$52.526,78 respecto a la certificación realizada oportunamente en ExpedienteEX-2021-05911227- -GDEMZA-DGPRES#MHYF;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2021, fijado mediante la Resolución Nº 156-HyF-21.

Que la recaudación, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto2021 en \$22.938.962,03;

Que mediante el artículo 93 de la Ley Nº 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 49 de la Ley Nº9278, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Nº 8706 y su Decreto Reglamentario Nº 1000/15, que autoriza a realizar ajustes por hechos o actos ocurridos hasta el 31 de diciembre con incidencia económica, financiera o patrimonial a la fecha de cierre del ejercicio y hasta sesenta (60) días corridos posteriores, se realizan las adecuaciones necesarias en el Presupuesto 2021 y se liquida a favor de las Municipalidades de la Provincia el Canon Extraordinario de Producción de los meses de noviembre y diciembre de 2021, de conformidad a los recursos certificados por Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley Nº 8701 artículo93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley Nº 9278 –Presupuesto 2021- artículo 49 y artículo 96 de la Ley Nº8706 y su Decreto Reglamentario Nº 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTIDÓSMILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOSCON TRES CENTAVOS (\$22.938.962,03.-).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOSTREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS(\$22.938.962,03.-).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de noviembre de 2021 y ajuste del mes de setiembre de 2021, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MILOCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS (\$17.430.895,72.-).

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de diciembre de 2021, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CONSESENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.455.153,62.-).

Artículo 5º - Los importes previstos en los artículos 3º y 4º de este decreto se liquidarán con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones 2021, detalladas en las Planillas Anexas III y IV, que forman parte del presente decreto.

Artículo 6º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 8º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 48

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-01240003- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación

de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se aplican provisoriamente los prorrateadores fijados para el ejercicio 2021, mediante Resolución N° 156-HyF-21;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de febrero de 2022;

Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de febrero de este ejercicio.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Fíjense para el mes de febrero de 2022, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 2.703.116.630.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero de 2022 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 3° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 430.926.782.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de febrero de 2022, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Junín, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la

Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 189.645,90.-), para ser aplicados al pago de la cuota 46 de capital con vencimiento en el mes de marzo de 2022, correspondiente a la cesión de derechos y acciones de crédito hipotecario y prendario con financiamiento otorgado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, autorizado por la Ley 8952 y Ordenanza Municipal 596/2017 y conforme a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 24056280244367(CBU: 0110628820062802443672) del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes, de titularidad de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (6) y (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.109.872,66.-), correspondiente al Plan Estratégico de Obras Públicas Viales -Repavimentación Red Provincial de Caminos – Etapa III – Pavimentación y Remodelación Av. Perón, conforme al convenio ratificado por Decreto N° 725/18 y Ordenanza Municipal N° 6743/17, para ser aplicados al pago del capital y de los intereses de la cuota cuyo vencimiento opera en el mes de febrero de 2022 y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (8) y (9) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 84.062,21.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de febrero de 2022, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00" Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 9° - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 23 de febrero de 2022, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en la Resoluciones Nros. 156-HyF-21 y 29-HyF-22 y en el artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 28

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-06001977-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCION LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 24. ETAPA II - POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 064/2021 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 24° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al citado Semestre de Control –ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora, sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ Ltda. por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 24° Semestre de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 587.298,22).

2. El monto indicado debe ser acreditado con ajuste a lo dispuesto por la Resolución EPRE N°83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle :

| Semestre | Ajuste de Sanción FM | Bonificaciones a Usuarios de BT y MT | Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas |
|----------|----------------------|--------------------------------------|--|
| E2 S24 | \$ 587.298,22 | \$ 571.831,69 | \$ 15.466,53 |

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5982224 Importe: \$ 1396
09/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 29

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-05749054-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A LA COOP. EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOYCRUZ LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 25º. ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.

Que en orden 4 y 5, la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 6, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. (Rev. 01), sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 25º Semestre de Control-ETAPA II (punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 279.791,29).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

| | |
|--|---------------|
| Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT | \$ 273.939,90 |
| Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT | \$ 0,00 |
| Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas | \$ 5.851,39 |
| Total de Bonificaciones a Acreditar | \$ 279.791,29 |

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5982230 Importe: \$ 1420
09/03/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 5

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-03824567-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Ballesteros Fernando Raúl c/ Esquivel Néstor", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ESQUIVEL NESTOR DAMIAN", CUIT 20-26711402-2, con domicilio en calle Lamadrid N° 393, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-03823184-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta ante la oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de Godoy Cruz, por el Sr. Ballesteros Fernando Raúl, DNI N° 10.048.214, con domicilio en calle Carlos Paz N° 1121, Barrio San Ignacio, Godoy Cruz, Mendoza y con domicilio electrónico en

ferbatenor@hotmail.com, contra la firma "ESQUIVEL NESTOR DAMIAN", CUIT 20-26711402-2, en virtud de contratar en diciembre de 2017 con el denunciado, la construcción e instalación de un deck de madera. A pesar de entregar el Sr. Ballesteros, el 75% del valor acordado, equivalente a la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), en concepto de mano de obra y compra de materiales, la parte denunciada no cumple con lo acordado. Que el denunciante adjunta prueba de sus dichos.

Que la oficina Municipalidad del Departamento de Godoy Cruz dispone dar traslado de la denuncia, citando a audiencia de conciliación. Cabe aclarar que la parte denunciada no comparece a la misma, a pesar de estar debidamente notificado, por lo que se considera fracasada la instancia conciliatoria, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Defensa del Consumidor Provincial.

Que a orden n° 5, conforme D.E. PV-2019-03462826-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "ESQUIVEL NESTOR DAMIAN", CUIT 20-26711402-2, por presunta violación al artículo 19° de la Ley N° 24.240 debido a que no se ha dado cumplimiento con las condiciones de contratación celebradas entre las partes, ya que habiendo abonado el 75% de lo pactado, el denunciado no ha realizado los trabajos de carpintería contratados. Siendo fehacientemente notificada en fecha 26 de julio de 2019, según D.E. IF-2019-04057896-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 7.

Que no obra en autos descargo alguno de la sumariada, estando fehacientemente notificada de la apertura de sumario. Así tampoco la sumariada presenta pruebas que le permitan verificar que efectivamente dio cumplimiento a lo contratado, configurándose claramente un incumplimiento en los plazos, condiciones y modalidades previstas en el contrato suscripto.

Que del análisis de los elementos probatorios obrantes en el expediente surge claramente que el denunciante contrató un servicio, y la empresa, al momento de dar cumplimiento con lo ofrecido y pactado no cumple al mismo, por lo cual, lo expresado por el denunciante se encuentra probado. Se transgredió la Ley de Defensa del Consumidor y se perjudicaron claramente los derechos del consumidor y, no puede soslayarse que aun estando en la posibilidad de esgrimir defensas ante la imputación efectuada, la sumariada no lo hace.

Que el artículo 19° de la Ley N° 24.240 dispone que: "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución

condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, se debe tener presente que la sumariada no cumple con la prestación del servicio contratado, visto que no se respetó los plazos, condiciones, modalidades y demás circunstancias conforme se convino, sumado a ello tampoco presenta prueba alguna en su defensa, manteniendo una postura silente y desinteresada frente a la imputación. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor debe tenerse presente que el consumidor abona Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00) por el servicio. Debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES-SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "ESQUIVEL NESTOR DAMIAN", CUIT 20-26711402-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 1 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime

cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240”.

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone que “Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional nº 22.802. 3) ley nacional nº 24.240. 4) ley nacional nº 19.511. 5) ley provincial nº 1.118. 6) ley provincial nº 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ESQUIVEL NESTOR DAMIAN”, CUIT 20-26711402-2, con domicilio en calle Lamadrid Nº 393, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del

Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 8

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-02909928-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3303 Persea S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PERSEA S.A.", CUIT 30-71199771-3, con nombre de fantasía "Zitto", y domicilio en calle Arístides Villanueva N° 257, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02907224-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3303, labrada en fecha 12 de septiembre de 2018, contra la firma "PERSEA S.A.", CUIT 30-71199771-3, al constatarse la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: seis (6) unidades de Agua Saborizada con Gas Limoneto H2 OH por 500 ml cada unidad, con vencimiento en fecha 05/09/2018, por lo que se imputa infracción por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2018-02907586-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las dos (2) fotografías, en las que se observa con claridad el producto detallado en el Acta de Infracción con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al

Acta de Infracción, llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C.A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr. Chamatropulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "PERSEA S.A.", CUIT 30-71199771-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 (\$ 4.500,00.-), por la infracción verificada y analizada.

VQue se tiene en cuenta el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 11, según D.E. IF-2021-06355832-GDEMZAHABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "PERSEA S.A.", CUIT 30-71199771-3, registra antecedentes en esta Dirección, por lo que corresponde duplicar el monto antes impuesto, es decir, que por la infracción verificada y analizada se considera una sanción de multa equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00.-).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PERSEA S.A.", CUIT 30-71199771-3, con nombre de fantasía "Zitto", y domicilio en calle Aristides Villanueva N° 257, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL con 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos

Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 16

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-03497200-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3270. Star Tecnológica S.A" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "STAR TECNOLOGICA S.A", CUIT 30-71498151-6, con nombre de fantasía "Open 12", y domicilio comercial en calle Av. Lateral Acceso Este N° 3280, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03495155-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3270, labrada en fecha 5 de octubre de 2018, contra la firma "STAR TECNOLOGICA S.A", CUIT 30-71498151-6, al constatarse la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: veinticuatro (24) unidades de Semillas de girasol tostado y salado marca Pipas por 18 gramos cada unidad, con vencimiento el día 04/10/2018; siete (7) unidades de Snacks de maíz marca Saladix Pizzitas por 32 gramos cada unidad, con vencimiento el día 04/10/2018 (consumirse preferentemente antes de 05/10/2018); seis (6) unidades de Sprite por 500ml cada una, con vencimiento el día 04/10/2018; cuatro (4) unidades de Power Ade Mountain Blast por 500 ml cada unidad, con vencimiento en fecha 03/10/2018; seis (6) unidades de Power Ade sabor Manzana por 500 ml cada una, con vencimiento el día 03/10/2018; cuatro (4) unidades de Cepita Del Valle sabor manzana roja por 300 ml cada unidad, con vencimiento en fecha 19/09/2018, por lo que imputa infracción por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se destruye la mercadería en infracción y que se adjuntan doce (12) fotografías.

Que a orden n° 2, mediante D.E. IF-2018-03495827-GDEMZAIN SPE#MGTYJ, se adjuntan las doce (12) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados en el Acta de

Infracción con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden nº 6, conforme D.E. INLEG-2018-03636491-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde señala "que los productos encontrados vencidos mayormente poseen fecha el mismo día y anterior salvo uno en particular, cuyo motivo general, a pesar de los severos controles que tenemos, e inclusive que llevamos la tediosa tarea de un libro de control a pesar de la variedad de productos. Es que los proveedores nos traen productos con la fecha de vencimiento muy corta como por ejemplo las bebidas que nos obliga a redoblar el trabajo y en este caso se nos pasaron estos productos, esto me imagino que es debido a la complicada situación económica que nos ha complicado a todos y estas empresas no son excepción a pesar que le hemos reclamado varias veces por las fechas de vencimiento."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por la infraccionada que demuestren lo contrario, llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que se tiene en cuenta el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 12, según IF-2021-06673373-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma “STAR TECNOLOGICA S.A”, CUIT 30-71498151-6, registra antecedentes en esta Dirección.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “STAR TECNOLOGICA S.A”, CUIT 30-71498151-6, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil Con 00/100 (\$ 20.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Antecedentes antes mencionado, donde se visualiza que la firma “STAR TECNOLOGICA S.A”, CUIT 30-71498151-6 si registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,5 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto

Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "STAR TECNOLOGICA S.A", CUIT 30-71498151-6, con nombre de fantasía "Open 12", y domicilio comercial en calle Av. Lateral Acceso Este Nº 3280, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 29

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-03547131-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4494 Uribarri Rondon Argenis Antonio", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "URRIBARRI RONDON ARGENIS ANTONIO", CUIT 20-94357294-2, con nombre de fantasía "Playa de Estacionamiento Salta", y domicilio en calle Garibaldi N° 300, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03492319-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4494 labrada en fecha 26 de junio de 2019, contra firma "URRIBARRI RONDON ARGENIS ANTONIO", CUIT 20-94357294-2, por exhibir el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida desde fecha 05/06/2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 2, mediante D.E. INLEG-2019-03547182-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo en el que expone que "el libro de quejas se encontraba en el comercio pero estaba vencido, desconocía que tenía fecha de vencimiento. También se exhibe el cartel de información de pago pero el que se imprime desde la página de AFIP, desconocía que debía tener el de defensa al consumidor". Acompaña Boleto de pago, serie AC N° 9768 abonado en fecha 2 de julio de 2019 y una fotografía del cartel exhibido en el frente del comercio con la Información referida a los Medios de Pago.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "URRIBARRI RONDON ARGENIS ANTONIO", CUIT 20-94357294-2, tramita la renovación de la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 2 de julio de 2019, mediante Boleto de pago serie AC N° 9768, según D.E. IF-2021-07014057-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los seis (6) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin

perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que respecto a los incumplimientos ut supra mencionados, resulta razonable imponer a la firma “URRIBARRI RONDON ARGENIS ANTONIO”, CUIT 20-94357294-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “URRIBARRI RONDON ARGENIS ANTONIO”, CUIT 20-94357294-2, con nombre de fantasía “Playa de Estacionamiento Salta”, y domicilio en calle Garibaldi N° 300, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de

revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 38

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-01091519-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 498 Bustos Jesús Ariel" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BUSTOS JESUS ARIEL", CUIT 20-14349399-8, con nombre de fantasía "Helados Yayito", y domicilio comercial en calle San Isidro N° 632, Rivadavia (5577), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-01039895-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 498 labrada en fecha 14 de febrero de 2020, contra la firma "BUSTOS JESUS ARIEL", CUIT 20-14349399-8, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.) y por no exhibir la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.)

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2020-01140618-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en donde expone que, "Me dirijo a la dirección de defensa del consumidor con el fin de: presentarme en tiempo y forma a los plazos establecidos por la inspección realizada el día 14 de febrero del año 2020 a las 11:10 hs. Donde se me solicitó el libro de quejas y la forma de pago, en ese momento por falta de información presentaba un libro de quejas en el local que no estaba homologado en dicha dirección. Por tal motivo iniciaré los trámites pertinentes para ponerme bajo las normas establecidas por la dirección de "Defensa Al Consumidor"..."

Que, respecto a la imputación por la inexistencia del Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “BUSTOS JESUS ARIEL”, CUIT 20-14349399-8, efectivamente nunca tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada presenta descargo, pero no acompaña probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra, por lo que se considera configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por no contar ni exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "BUSTOS JESUS ARIEL", CUIT 20-14349399-8, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que por no exhibir la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "BUSTOS JESUS ARIEL", CUIT 20-14349399-8, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "BUSTOS JESUS ARIEL", CUIT 20-14349399-8, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un total de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BUSTOS JESUS ARIEL", CUIT 20-14349399-8, con nombre de fantasía "Helados Yayito", y domicilio comercial en calle San Isidro N° 632, Rivadavia (5577), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/03/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 183

CIUDAD DE MAIPÚ, 10 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

Los Decretos N° 1480/2021 y 1481/2021, que establecieron los vencimientos de los cargos mensuales, bimestrales, semestrales y anuales de las Tasas por Servicios e Industrias a la Propiedad Raíz y de los Derechos de Inspección de Comercio e Industrias para el 24/02/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose próxima la fecha de vencimiento, se mantiene una importante afluencia de público con intenciones de pagar el año o el semestre; por lo que, basados en la experiencia de años anteriores, se prevé que puedan presentarse contribuyentes que deseen realizar tales pagos mas allá de la fecha fijada;

Que la Ordenanza Tarifaria en sus artículos 21º inciso 1 ítem 2 y 21º inciso 2 ítem 2 faculta al Departamento Ejecutivo para prorrogar los vencimientos establecidos;

Que una prórroga resulta conveniente para las finanzas municipales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

Artículo 1º: Prorrogase hasta el 2 de Marzo de 2022 la fecha de vencimiento para el pago de los periodos que se detallan a continuación:

- a) Enero de 2022; Anual y 1er.Semestre de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz;
- b) 1er.Bimestre 2022, Anual y 1er.Semestre 2022 de los Derechos de Inspección de Comercios e Industrias.

Artículo 2º: Por Dirección de Rentas y Dirección de Informática y Telecomunicaciones tómesese nota y procédase en consecuencia.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Sergio P. Mangione
Secretario Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_5978058 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

DEV FOOD AND DRINKS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Nicolás Pérez, casado, DNI 35.663.629, CUIT 20-35663629-6, argentino, empleado, con domicilio en Colombia 715, Dina Huapi, Pilcaniyeu, Rio Negro; y Florencia Gianina Distefano Soria, casada, DNI 35.622.008, CUIT 27-35622008-6, argentina, locutora, con domicilio en Colombia 715, Dina Huapi, Pilcaniyeu, Rio Negro. 2) Fecha del acto constitutivo: 27/12/2021. 3) Denominación: DEV FOOD AND DRINKS S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle San Martin 941, Piso 2°, Dpto. 5, Ciudad, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades Agropecuaria, avícola, comunicaciones, espectáculos, industrias manufactureras de todo tipo, culturales y educativas, desarrollo de tecnologías, gastronómica, hotelera y turística, inmobiliaria y constructora, inversora, financiera y fideicomiso, petrolera, salud y transporte. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000) representados por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Gerente Titular Sr. Nicolás Pérez, DNI 35.663.629, Gerente Suplente Florencia Gianina Distefano Soria, DNI 35.622.008 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5980954 Importe: \$ 336
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SPARK ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA Fecha acto constitutivo: 18/02/2022. Socios: EDGARDO FABIAN LIBERTUN, DNI 16.437.129, C.U.I.L./T. 20-1643729-9, argentino, nacido 18/08/1963 empresario, casado, domicilio Manuel Castro n°1935, Banfield, Provincia de Buenos Aires y JUAN AGUSTIN MONASSA, DNI 35.840.551, C.U.I.L./T. 20-35840551-8, argentino, nacido 17/12/1990, comerciante, soltero, domiciliado en Aguado n°236, Ciudad, provincia de Mendoza; Denominación: SPARK ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA. Sede Social: calle Aguado n°236 de Ciudad, provincia de Mendoza. Objeto: A) Comerciales E Industrial; B) Transporte; C) Agropecuaria; D) Inmobiliaria Y Constructora; E) Mandatos Y Representaciones; F) Licitaciones; G) Exportación E Importación; H) Minería; I) Reciclaje; J) Financiera E Inversiones; Plazo de duración: 99 años. Capital Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por un CUATRO MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00 valor nominal c/u, con voto por acción. Director Titular y Presidente a Juan Agustín Monassa, dni35.840.551 Director Suplente Edgardo Fabiane Libetun, dni16.437.129 por tres ejercicios ambos con domicilio especial en la sede social. Prescinden del Órgano de Fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5981465 Importe: \$ 240
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE LA FAMILIA S.A.S. -En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 21/02/2022 comparece el señor SCONFIENZA LUIS ALBERTO , DNI N° 36581795, CUIT: 20-36581795-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/02/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° COOPERATIVA LA PEGA 0 Dpto:3 M:A, LA PEGA, DEPARTAMENTO: LAVALLE, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica lautarowww95@gmail.com , resuelve que atento a las observaciones de la Dirección de Persona Jurídica, decide modificar el instrumento constitutivo de "TRANSPORTE LA FAMILIA S.A.S." de forma unánime, conforme al módelo establecido en ANEXO II - RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020, de la Dirección de Persona Jurídica, de la provincia de Mendoza, quedando el mismo con las siguientes estipulaciones. TRANSPORTE LA FAMILIA S.A.S. Constitución: por instrumento privado con firma certificada de fecha 01/02/2022: 1.-LUIS ALBERTO SCONFIENZA, de 29 años de edad, soltero, nacionalidad; Argentino, comerciante, con domicilio en B° COOPERATIVA LA PEGA 0 Dpto:3 M:A, LA PEGA , DEPARTAMENTO DE LAVALLE, MENDOZA, ARGENTINA, DNI;

36.581.795, CUIT 20-36581795-3; 2.- Denominación: "TRANSPORTE LA FAMILIA S.A.S". 3.- Sede social: B° COOPERATIVA LA PEGA 0 Dpto:3 M:A, LA PEGA , DEPARTAMENTO DE LAVALLE, MENDOZA, ARGENTINA. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al Transporte terrestre en general y en especial transporte de pasajeros y personas con discapacidad mediante la explotación de vehículos propios o de terceros como así también a la compra y venta, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, de cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, en general todo lo relacionado con el objeto de la sociedad pudiendo asociarse con terceros y tomar representaciones. Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales: Podrá ser proveedor del estado nacional, provincial y municipal en todos los puntos enunciados en este objeto social. 5.- El plazo de duración será de 99 años. 6.- Capital de \$ 66.000, representado por 66.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y de un 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUIS ALBERTO SCONFENZA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ISABEL ROSA VICTORIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.-el ejercicio comercial cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5981624 Importe: \$ 624
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

VIS MAGNA CAELO S.A.S. Constitución: En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera, constitución 1. Socio MATEO, FERNANDO GABRIEL con D.N.I. N° 25.221.879; CUIL N° 20-25221879-4, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de mayo de 1976, de profesión Ingeniero Químico, estado civil casado, con domicilio en Barrio Virgen del Pilar, Manzana I, casa 3, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; resuelve por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349. 2. DENOMINACIÓN: "VIS MAGNA CAELO S.A.S.". 3. DOMICILIO: Barrio Virgen del Pilar, Manzana I, casa 3, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 4. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES, B) CONSTRUCTORA, C) REPRESENTACIONES, MANDATOS, D) PROVEEDOR DEL ESTADO, E) SERVICIOS, F) AGRICOLA y G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 5. DURACIÓN: Treinta (30) años a partir de la fecha de Constitución. 6. CAPITAL: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) el socio MATEO, FERNANDO GABRIEL con D.N.I. N° 25.221.879 suscribe la cantidad de cien (100) acciones representativas del cien por ciento (100%) del capital social e integra en este acto el representado PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, e integra el treinta por ciento (30%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el Depósito en escribanía con acta notarial. 7. ADMINISTRACIÓN: Administrador titular al Sr. MATEO FERNANDO GABRIEL con D.N.I. N° 25.221.879, CUIL N° 20-25221879-4, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de mayo de 1976, de profesión Ingeniero Químico, estado civil casado, con domicilio en Barrio Virgen del Pilar, Manzana I, casa 3, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido. Administrador suplente al Sr. MATEO, MANUEL BLAS con D.N.I. N° 8.157.771, CUIL N° 20-08157771-5, de nacionalidad Argentino, estado civil casado, nacido el 03 de febrero de 1948, de profesión comerciante, con domicilio real Barrio Virgen del Pilar, Manzana I, casa 3, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 8. SINDICATURA: Se Prescinde. 9. CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5981631 Importe: \$ 624
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **CORDILLERA GASTRONOMÍA S.A.S.**: Instrumento privado con firma certificada, fecha del acto constitutivo: 17 de Enero de 2.022. 1.- Emiliano Antonini Lucero, nacido el 19 de Febrero de 1985, 37 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión Licenciado en Administración de empresas, domiciliado en B° Dalvian, Casa 28 S/N Duplex C-28, 6° sección Residencial Norte, Capital, Provincia de Mendoza, DNI N° 31.643.635, CUIT N° 20-31643635-9; Tomas Nazar Dobson, nacido el 23 de Mayo de 1985, 36 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Mitre 1490, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI 31.285.659, CUIT N° 20-31285659-0 y Lucas Daniel Bergo, nacida el 15 de Marzo de 1987, 44 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión Licenciado en Administración de empresas, domiciliado en Melincue Mza 14, Lote 31, Casa 1 712, Tejas del Sur, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, DNI 32.925.663, CUIT N° 20-32925663-5; 2.- Denominación: "CORDILLERA GASTRONOMÍA S.A.S."; 3.- Sede social: Rivadavia 694, Capital, Mendoza. 4.- Objeto: a) Comerciales; b) Importación y Exportación; c) Agropecuaria; d) Industriales; e) Servicio de consultoría; f) De Mandato; 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución; 6.- Capital Social de \$2.000.000,- (pesos dos millones), representado por 2000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000,- v/n c/u y de 1 voto, 100 % suscriptas y 25 % integradas; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Emiliano Antonini Lucero, DNI N° 31.643.635, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Tomas Nazar Dobson, DNI 31.285.659, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Fecha de cierre de ejercicio el día 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5983770 Importe: \$ 432
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ARA MEDICINA SAS: constitución de SAS por instrumento privado el día 07/03/2022. 1.- Socios: ROVERE EDUARDO JOSE, 45 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentina, profesión: medico, domiciliado en Acceso Este Lateral Norte N° 1192, San José, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 25.291.001, CUIT N° 20-25291001-9; 2.- Denominación: "ARA MEDICINA S.A.S.". 3.- Sede social: Acceso Este lateral Norte N° 1192, distrito San José, departamento Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. – Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 500.000,00, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Eduardo Jose Rovere con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Daniela Soledad Gallelli, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 05983838 Importe: \$ 336
09/03/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

"CENTRO MEDICO PALMARES S.A.". - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Ruta Panamericana 2650 - Godoy Cruz - Mendoza, el día 18 de Marzo de 2022 a las 11 hs. y si fracasara esta primera convocatoria por falta de Quórum se celebrará una hora después. Se tratarán los siguientes puntos del orden del día: 1-) Sesión previa para determinar el quórum y designar dos Accionistas para que firmen el

acta 2-) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo efectivo, anexos e Información complementaria por los ejercicios económicos finalizado el 31 de diciembre de 2.021, 3-) Renovación de Autoridades.

Boleto N°: ATM_5970238 Importe: \$ 192
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL SAN MIGUEL**, Legajo 6589, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 8 de ABRIL de 2022, a las 15:00 hs primera convocatoria y a las 16:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° San Miguel M "A" C 38, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. El acto se llevará a cabo en un espacio amplio que permite mantener la distancia social y cumplir con todos los protocolos sanitarios establecido dentro del contexto de pandemia. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2021.

Boleto N°: ATM_5976586 Importe: \$ 240
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

"**ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE LOS ÁLAMOS**", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Marzo de 2022, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Rivadavia s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_5978596 Importe: \$ 192
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CLUB DE AEROMODELISMO MENDOZA, sita en Base Cóndor S/N, Las Heras, Mendoza, Ortiz N° 63 Las Heras Mendoza decide por unanimidad convocar asamblea ordinaria para el día 4 de Abril de 2022, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, con el siguiente orden del día A) elección de dos asociados para que firmen, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta correspondiente; B) lectura, tratamiento y aprobación de los estados contables por ejercicio finalizado al 30/11/2016, 30/11/2017, 30/11/2018, 30/11/2019, 30/11/2020 y 30/11/2021, memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución patrimonial neto, estado e flujo efectivo, cuadro y anexos, inventario, informe de revisora de cuentas, C) elección de autoridades de comisión directiva y revisor de cuentas por vencimiento de sus mandatos.

Boleto N°: ATM_5978655 Importe: \$ 960
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

(*)

CLUB DE AEROMODELISMO MENDOZA, sita en Base Cóndor S/N, Las Heras, Mendoza, Ortiz N° 63 Las Heras Mendoza decide por unanimidad convocar asamblea extraordinaria para el día 31 de Marzo de 2022, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRMEN,

CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL ESTATUTO SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES: 12, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 27, 29, 34, 37 Y 39, además Se tratara y decidirá la agregación de los siguientes artículos: DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO ECONÓMICO 40, 41 y 42 proponiendo la finalización de cada cierre de ejercicio económico con fecha 31 de julio de cada año. Todos Los TEXTOS y proyectos SON NOTIFICADOS Y PUESTOS A DISPOSICIÓN de los socios EN LA SEDE SOCIAL.

Boleto N°: ATM_5980745 Importe: \$ 1200
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

(*)

De conformidad a lo establecido en los artículos 10, 14 inc. "e" y 24 de los Estatutos, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL**, convoca a la 123° Asamblea Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 31 de marzo y 1° de abril de 2022 a partir de 09:30 hs. Designase, como sede de las deliberaciones el Salón Federal sito en calle Bartolomé Mitre N° 2.815, Piso 4º, Oficina 407 (bis) de la misma ciudad; para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior. 2. Informe de Presidencia. 3. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. 4. Informe de Secretarías y Direcciones - Plan Anual de Trabajo. 5. Reforma previsional anunciada por el Poder Ejecutivo. 6. Situación de los Poderes Judiciales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Marcela Ruiz, Presidenta. Christian Fabio, Secretario.

Boleto N°: ATM_5980808 Importe: \$ 264
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DELEGACIÓN REGIONAL SUR. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGACIÓN Miércoles 13 de abril de 2022 – 20 horas. El Consejo de Delegación Regional Sur del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 4º, 21, 22 y concordantes del Reglamento Interno de la Delegación (BO, 29/11/2017) convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegación, a celebrarse el día miércoles 13 de abril de 2022, a las 20 horas, en la sede de la Delegación, sita en calle Brasil 377, San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3. Memoria Anual y Balance de la Delegación del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021. 4. Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación para el Ejercicio Económico 2022, el que deberá contener expresamente el porcentaje de recursos a destinar a retribuciones y viáticos del Consejo de Delegación. 5. Determinación de un valor diferenciado para el sellado de las intervenciones previstas por el artículo 35 de la Ley 5272 por los trabajos profesionales de la agrimensura que se realicen en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Delegación, a ser propuesto y sometido a aprobación de la Asamblea Anual Ordinaria Provincial.- Ing. Agrim. Mauro Miguel Jaliff Secretario Delegación Regional Sur.- Agrim. Raul Horacio Bollati - Delegado Delegación Regional Sur

Boleto N°: ATM_5981457 Importe: \$ 1152
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA : DELEGACIÓN REGIONAL ESTE- CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGACIÓN- Martes 12 de abril de 2022 – 17.30 horas. El Consejo de Delegación Regional Este del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 4º, 21, 22 y concordantes del Reglamento Interno

de la Delegación (BO, 28/11/2017) convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegación, a celebrarse el día martes 12 de abril de 2022, a las 17.30 horas, en la sede de la Delegación, sita en calle Espejo 102, La Colonia, Junín, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3- Memoria Anual y Balance de la Delegación del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021. 4- Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación para el Ejercicio Económico 2022, el que deberá contener expresamente el porcentaje de recursos a destinar a retribuciones y viáticos del Consejo de Delegación. 5- Determinación de un valor diferenciado para el sellado de las intervenciones previstas por el artículo 35 de la Ley 5272 por los trabajos profesionales de la agrimensura que se realicen en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Delegación, a ser propuesto y sometido a aprobación de la Asamblea Anual Ordinaria Provincial. FIRMADO: Ing. Agrim. Emilio MALDONADO, Secretario, Delegación Este, Ing. Agrim. Daniel RUBIALES, Delegado.

Boleto N°: ATM_5981679 Importe: \$ 1080
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION KAREN AGUSTINA DE AYUDA AL DIABETICO DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino), en primera convocatoria para el día 31 de Marzo del 2.022 a las 16:00 horas y en segunda convocatoria para el día 31 de Marzo del 2.022 a las 17:00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias. 6) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Información requerida por el art. 64, Bienes de Uso, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Notas a los ejercicios económicos cerrados al 31/07/2.021. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Lavalle 457, Villa Cabecera de San Carlos, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17:00 a 19:00 horas.-

Boleto N°: ATM_5981685 Importe: \$ 336
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS CLUB 3RA EDAD SIEMPRE PRIMAVERA**, Legajo 1359, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 23 de MARZO de 2022, a las 16:30 hs en primera convocatoria y 17:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Viamonte 298, Distrito San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019, 2020 y 2021 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5981692 Importe: \$ 288
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO PANAMEERICANA OESTE**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 05 de Abril de 2022, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la Sede en el Barrio Panamericana Oeste N° 7810 - del distrito Chacras de Coria, del departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 30,00 (pesos treinta) por cada Socio. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 1301 de D.P.J. cerrado el día 28/02/2022. 4) Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. y 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5981698 Importe: \$ 240
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDÍN MATERNAL OBRITAS, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 2022 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en su sede de Santa Cruz 252 B° Bombal Ciudad Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios Activos para que firmen conjuntamente con Presidenta, Secretaria y Tesorera, el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico que cerrara el 30/11/2021. 3) Memoria Descriptiva Anual de las Actividades Sociales. 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Auditor del Ejercicio Económico que cerrara el 30/11/2021. 5) Padrón de Socios.

Boleto N°: ATM_5981737 Importe: \$ 192
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE REUNION DE COMISION DIRECTIVA: Con fecha de 04 de Marzo de 2022, y siendo las 18 horas, se reúnen la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva de "**JUNIOR CHAMBER INTERNATIONAL MENDOZA JÓVENES CIUDADANOS ACTIVOS (JCI MENDOZA)**" donde se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Marzo de 2022 a las 18hs en sede de nuestra entidad sito en calle Patricias Mendocinas 1157 - 3* P-Dto 3, Ciudad , Mendoza; con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.- Elección de la totalidad de los miembros de comisión directiva por el año 2022 3.- Aprobación del Balance Contable 2021. 4.- Modificación de la cuota societaria 2022. 5 - Aprobación de presupuesto 2022. Sin otro tema que tratar se da por concluida la reunión siendo las 21:30 horas.

Boleto N°: ATM_5981983 Importe: \$ 216
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES DE LA VIÑA** Resolución D.P.J. 2.090, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de Marzo del 2.022 a las 18:00 horas y en segunda convocatoria para el día 30 de Marzo del 2.022 a las 19:00 horas en las instalaciones ubicadas en el Ruta 40 (vieja) Km 96, del Paraje La Cañada, Distrito La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Aval y autorización para constituir Sociedad Anónima (S.A.) con el objetivo de comercializar vinos. 4)

Autorización para hacer uso de la marca "Mujeres de la Viña Apasionadas". 5) Promoción del vino y de la Asociación Mujeres de la Viña. 6) Etiquetado y destino del vino cosecha 2021, elaborado por la Asociación. 7) Situación de socias Agüero, Federica y Valverde, Cintia. 8) Convenio con la E.E.A. INTA La Consulta sobre uso de instalaciones. 9) Elaboración de vinos cosecha 2022. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Extraordinaria, están a disposición de los asociados en el local ubicado en Barrio El Fortín Manzana B Casa 03, La Consulta, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 10:00 horas hasta las 12:00 horas.

Boleto N°: ATM_5982476 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIA El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual de la Seguridad Privada Argentina** convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 11 abril de 2022 a las 10 hs. En el domicilio de la Mutual calle España 866 planta baja dto. 4 Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1_ Designación de dos Asociados para firmar el acta junto al Presidente y al Secretario. 2_ informe por presentación del balance fuera de término. 3_ Tratamiento y aprobación de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, Memorias, Informe de Junta Fiscalizadora, informe del auditor, del ejercicio cerrado al 31-12-2020. 4_ Tratamiento y aprobación de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, Memorias, Informe de Junta Fiscalizadora, informe del auditor del ejercicio cerrado al 31-12-2021. 5_ Informar cambio de domicilio a las autoridades de la I.N.A.E.S. 6_ Conformación de la junta electoral. 7_ Eleccion de los integrantes del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM_5978049 Importe: \$ 720
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA **MILLÁN S.A.** convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de Marzo de 2022 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1° del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2021. Punto 2°: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 3°: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 4°: Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. Punto 5°: Elección de Síndico Titular y Suplente. Punto 6°: Motivos por la cual se efectúa la Asamblea fuera de término Punto 7°: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5979633 Importe: \$ 1320
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

El Directorio de **EMEPA S.A.** convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 2022 a las dieciséis (16:00) horas, en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17:00) horas en segunda convocatoria. Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea en forma presencial se los cita en la sede social de Presidente Quintana 875, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo informar su asistencia previamente a efectos de dar cumplimiento efectivo a las medidas y protocolos sanitarios vigentes. La convocatoria será para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el Acta de la Asamblea. 2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Inventario, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y explicación de las causas de la demora en el tratamiento de los ejercicios indicados. 3. Tratamiento de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021. Retribución al Directorio superior al 25% de las ganancias

(artículo 261 de la Ley 19.550/72 y mod). Retribución al Síndico. 4. Aprobación de la gestión del directorio y del síndico correspondientes a los ejercicios tratados y análisis de la distribución de dividendos. 5. Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año. 6. Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

Boleto N°: ATM_5978712 Importe: \$ 2160
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

RADIOLOGIA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 31 de marzo de 2.022, a las 14 horas en (primera) convocatoria y 15 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle 9 de julio 716, Primer piso, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. II) Renovación de autoridades del Directorio. El registro de asistencia a asamblea se realizará en la sede social, de lunes a viernes de 9 a 13 hs., debiendo de los señores accionistas proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5981744 Importe: \$ 840
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

SECHU S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Urquiza 750, San Rafael, Mendoza, el día 24 de marzo de 2.022, a las 9 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.021; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5976899 Importe: \$ 840
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

GARBIN REFRESCOS S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 24 de marzo de 2.022, a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.021. Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5976904 Importe: \$ 840
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 24 de marzo de 2.022, a las 11 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.021; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5976907 Importe: \$ 840
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

ASOCIACION CENTRO DE GASISTAS Y AFINES DE MENDOZA. ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA. La Comisión Directiva de la Asociación Centro de Gasistas y Afines de Mendoza convoca a Asamblea General Extraordinaria para que la misma se celebre el día 26 de Marzo de 2022, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, conforme a lo establecido por el artículo 13° del estatuto social, en la sede de la entidad, con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRMEN, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES POR EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020: MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN PATRIMONIO DEL NETO, ESTADO DE FLUJO EFECTIVO, CUADRO Y ANEXOS, INVENTARIO, INFORME DE REVISOR DE CUENTAS E INFORME DE AUDITORIA; C) LECTURA, RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LO TRATADO Y RESUELTO EN ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2020, a las 10:00 hs., CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS AL 31/12/2017 Y 31/12/2018, CONJUNTAMENTE CON ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTAS. Conforme a lo establecido en los artículos 7° y 12° del estatuto social, podrán participar y votar en la asamblea los asociados que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses como “asociado activo” y se encuentren al día en el pago de las cuotas sociales. A este último efecto, se considerarán como asociados activos al día en condiciones de participar de la asamblea a todos aquellos que posean una antigüedad mínima como activo de seis meses y hubiesen cumplido con el pago de todas las cuotas sociales hasta el mes de febrero de 2022 inclusive. Los padrones de asociados activos en condiciones de participar de la asamblea se encontrarán en exposición a partir de la publicación de la presente convocatoria. Plazo para regularizar: los asociados podrán regularizar su situación a los efectos de ser incluidos en el padrón de asociados al día en condiciones de participar de la asamblea, hasta las 13:00 hs. del 24 de marzo de 2022. Plazo para reclamar: los asociados podrán reclamar el no encontrarse incluidos o estarlo en forma incorrecta en el padrón de asociados al día en condiciones de participar de la asamblea hasta las 13:00 hs del 24 de marzo de 2022. Toda la documentación y actas citadas se ponen a disposición de los asociados conforme lo dispuesto en el estatuto social y normativa vigente.

Boleto N°: ATM_5976036 Importe: \$ 3120
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de marzo de 2022, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados; 6) Reelección de Directores. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5978887 Importe: \$ 1560
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JORGE GIOL S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintitrés de marzo de 2.022 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de Ozamis Sur 1.491, Russell, Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondiente al 25° ejercicio económico finalizado el 31/10/2021; 2) Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/10/2021; 3) Aprobación de la Gestión del

Directorio; 4) Tratamiento de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; 5) Elección de Síndico por el término de 1 año; 6) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito del mismo, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19.550. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5975974 Importe: \$ 1560
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

REMATES

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaiame-Conjuez, Secretaría Dra. Corina V. Beltramone, en Autos N° 36.339 caratulados "FERNANDEZ JULIO CESAR P/CONCURSO PREVENTIVO VOLUNTARIO - HOY QUIEBRA", hace saber cinco días alternados, que Martillera LAURA INES PAEZ, Mat. 2796, rematará el día JUEVES TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 a las NUEVE Y TREINTA HORAS (9:30), en el patio interno de este Juzgado sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con base de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 15.400.000), a viva voz, al mejor postor y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), haciéndose saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. La SUBASTA se trata del 100% del INMUEBLE rural incautado en autos, cultivado y con edificios, ubicado en calle "G" entre calles 19 y 20 de Bowen, Departamento General Alvear, Mendoza, de titularidad registral de la señora María ALONSO, inscripto en la Matrícula N° 11.913/18 del folio real de San Rafael, Mendoza, Padrón Territorial N° 18/024307; Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0300-410061-0000-02, constante de una superficie según Título de 18 Has. 5.500,11 m²., y conforme al Plano de Mensura N° 18/14.227, tiene una superficie total de DIECIOCHO HECTAREAS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (18 Has.6.996,67 m².) con los siguientes límites y linderos: Norte: 999,30 metros con Mario Zilli y otro; Sur: frente a calle "G" en 999,05 metros; Este: frente a calle "20" en 187,00 metros; y Oeste: frente a calle "19" en 186,70 metros. Posee derecho de riego carácter definitivo y NO registra pozo. MEJORAS: realizadas y constatadas el 29/09/2021: 1) Plantaciones: a) Cuatro hectáreas aproximadamente de ciruelos D'Agén, buen estado vegetativo y mantenimiento con trabajos de poda; b) Una hectárea y media de ciruelos de 10 años aproximadamente, regular estado vegetativo, poda profunda y posee tela antigranizo; c) Una hectárea de plantación de ciruelos nuevos y estructura antigranizo, sin tela; d) dos hectáreas aproximadamente de perales con estructura antigranizo, sin tela; e) Una hectárea dos mil metros aproximadamente de ciruela japonesa con fallas, posee estructura y tela antigranizo; f) Pasturas: aproximadamente cuatro hectáreas de centeno en buen estado; y otro aproximadamente tres hectáreas de alfalfa en buen estado. 2) Construcciones: a) Frente a calle 19, casa habitación antigua data antigua de aproximadamente 100 m²., construcción material cocido, techo chapas de zinc, cielo raso cartón prensado, pisos calcáreos común, carpintería madera de álamo; consta de cuatro habitaciones, dos baños, cocina y depósito; posee luz eléctrica y agua. Se encuentra ocupada por el señor Juan Ortiz y dos hijos menores en carácter de préstamo conforme lo manifestado al momento de la incautación en actuación notarial agregada en autos; b) Un galpón de 50 m². aproximadamente, construcción en material cocido y vigas, techo tipo parabólico con chapas de zinc, con un portón estructura metálica y chapas, piso cemento común. El resto del terreno que circunda la vivienda y de aproximadamente una hectárea y que aparentemente destinado para engorde de animales, se encuentra cercado con alambre de siete hilos, trabas y postes de madera en buen estado, como así una tranquera de madera de dos hojas; c) Una casa habitación ubicada con frente a calle 20, construcción material cocido, techo zinc, piso cemento llaneado, con cielorrasos de caña, de aproximadamente 30 m², consta con un dormitorio, cocina comedor y baño instalado. La misma es ocupada por el señor Bryan Prados, esposa e hija menor, en carácter de préstamo conforme lo manifestado en acta de incautación agregada en autos; d) Un galpón de 15 x 9 mts. aproximadamente; construcción mampostería de material cocido, estructura hormigón, techo tipo parabólico montado sobre arcos y correas de hierro, piso cemento, con un portón corredizo estructura metálica y chapas, paredes de interior enlucidas e instalación eléctrica; todo en buen estado conservación. Cercado perimetral: Límites este y oeste,

alambrado de seis hilos con púas y lisos con postes y trabas de madera; costado norte posee alambrado de seis hilos en regular estado, con una trinchera de álamos; el costado sur frente a calle "G" no posee alambrado con un desagüe profundo que limita el paso. Estado de Ocupación: Contrato de arrendamiento accidental por una cosecha (artículo 39 inciso a) Ley 13.246) de fecha 23/11/2021. Finalización (fecha desocupación): 30 de abril de 2022. Arrendador: Síndico de estos autos Contador Daniel Alberto Tieppo, D.N.I. 14.756.461, arrendatario Sr. Pablo Rubén Ojcuis, D.N.I. 20.705.653, fiador Sr. Enzo Jeremías Ojcuis, D.N.I. 39.236.668, demás datos y condiciones en autos principales de la quiebra. GRAVAMENES Y AFECTACIONES: B-1): Hipoteca \$ 129.200,00 a favor Administración Provincial del Fondo. Comparte rango de privilegio con B-2. Not. Miguel Santolín.: Esc. N° 238 fs.505 del 19/12/2007. Ent. N° 950 del 26/12/2007.; B-2): Hipoteca \$ 33.810,00 favor Administración del Fondo Provincial. Comparte rango privilegio con B-1. Not. Miguel Santolín. Esc. N° 239 fs. 518 del 19/12/2007.; Observaciones: D-3): Inoponibilidad: Por oficio del 13/09/2021 en Autos N° 36.3319 carat. "Fernández JulioCésar p/Concur:so Preventivo Voluntario — Hoy Quiebra" del 32 Juzgado Civil, Comercial y Minas de la 2g Circunscripción Judicial: Se toma Nota de la declaración de Inoponibilidad a los acreedores reconocidos en los autos referidos "ut supra" de la adquisición efectuada por la Sra. María Alonso respecto del inmueble inscripto en la Matrícula N° 11.913/18 Asiento A-2 realizada por Escritura Pública N° 216 ante el Escribano Miguel Santolín en fecha 12/12/2013 pasada a fs. 445 del protocolo de ese año. Ent. N° 250691 de 15/09/2021,- DEUDAS: ATM. Impuesto Inmobiliario \$ 36.268,22 al 21/10/2021 reajutable según fecha pago; Departamento General de Irrigación (uso agrícola superficial) \$ 223.007,97 al 21/10/2021 reajutable fecha pago. Avalúo Fiscal Vigente \$ 1.197.826,00.- Condiciones de Venta: El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión martillero (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT), saldo de precio aprobada la subasta. Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT). Asimismo, se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. También se hace saber que en caso de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). Título agregado en autos no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por fallas y/o defectos en el mismo. Visitas al inmueble: días 28 y 29/03/2022 de 16 a 18 hs., previo contactarse con la Sra. Martillera y/o Sr. Síndico, domicilio 26 de Julio 183, General Alvear, Mendoza - Informes y Datos: Secretaría Autorizante, Martillera Sra. Laura I. Páez, Celular 2604-394463, email: lauraipaez9@gmail.com y/o Síndico CPN Daniel Tieppo, Celular 2625-414428, email: datieppo@yahoo.com.ar. FDO. DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME — CONJUEZ.

C.A.D. N°: 24932 Importe: \$ 8520
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipú, autos N° 13-05452392-5 66172 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO TMG 385 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: TMG 385. Marca: FIAT. Modelo: UNO 70 SX IE. Posee equipo de GNC.. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° 146C1.000*8232779. Chasis N° ZAF146000*01725593. Titular: Castro David Ceferino. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 5.228,41. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 33.600,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5979540 Importe: \$ 1224
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05079299-9 6546 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WOX 075 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WOX 075. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 6. Modelo año: 1970. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 2106362. Chasis N° 912-06261. Titular: Viscaino Bazán Liliana Beatriz. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 42.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5979546 Importe: \$ 1080
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452265-1 65460 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 478 JVX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 478 JVX. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHD5198780. Cuadro N° 8BPC4DLBXDC068811. Titular: Bengolea Pedro Claudio. Deudas: ATM debe \$ 4.134,94. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5979552 Importe: \$ 1152
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452267-8 65480 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 999 JCS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 999 JCS. Marca: APPIA. Modelo: LEYENDA 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C1463351. Cuadro N° 8BPS4KLV4DC003205. Titular: AGUERO MONICA VIVIANA. Deudas: ATM debe \$ 3.028,44. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.800,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor

postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5969200 Importe: \$ 1152
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452230-9 65800 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 231 KHU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 231 KHU. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*11B43845*. Cuadro N° LHJPCCLA5C2808343. Titular: CONIL FELIX ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 2.375,82. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.950,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5969204 Importe: \$ 1080
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451742-9 65445 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO IRE 192 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 192 IRE. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C3041350. Cuadro N° 8BPS4KLT6CC017717. Titular: ALARCON SERGIO GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.794,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 28.250,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5969205 Importe: \$ 1152
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451661-9 65543 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/

TITULAR DOMINIO 036 GLH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 036 GLH. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC157FMIIIE058981. Cuadro N° 8A6PCKD1ZAC800643. Titular: CEPPI ESTEBAN. Deudas: ATM debe \$ 3.367,73. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.900,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5969206 Importe: \$ 1080
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451394-6 65318 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 483 LEX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 483 LEX. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVFA10A006763. Cuadro N° 8CVXCH8A7FA055228. Titular: FUENTES BURAD BRENDA ESTEFANIA. Deudas: ATM debe \$ 3.115,17. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 53.600,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5969208 Importe: \$ 1152
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451404-7 65798 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 583 IDR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 583 IDR. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° B074495. Cuadro N° 8ELM12110BB074495. Titular: LAFLORE GUTIERREZ ESTEBAN EMILIANO. Deudas: ATM debe \$ 188,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 22.480,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma.

Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5969210 Importe: \$ 1152
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452159-0 65453 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 058 JBQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 058JBQ. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA EURO 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY157FMJ2C3047795. Cuadro N° 8BPS4KLU4CC000570. Titular: GONZALEZ JUAN CARLOS. D.de venta y P. de Circular. A.1136625 ATM c/Gonzalez J.C.p/A Juz.Trib.San Martin. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5969213 Importe: \$ 1152
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451666-9 65902 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 712 GRC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 712 GRC. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° B032738 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8E71CDA70A0013198 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Muñoz Cintia Lorena. Deudas: ATM debe \$ 3.026,68. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5976900 Importe: \$ 1224
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451693-7 65482 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 970 BAE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú,

Mendoza. Vehículo. Dominio: 970 BAE. Marca: GARELLI. Modelo: NOI TL GARELLI. Modelo año: 1991. Tipo: Motocicleta. Motor N° F501556. Cuadro N° G041867. Titular: Tejerina Herrera José Luis. Deudas: ATM debe \$ 1.767,56. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5976917 Importe: \$ 1152
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451691-0 65455 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 203 JHU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 203 JHU. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHVC061217. Cuadro N° 8A6MBSVCZDC503497. Titular: Arguello Roque Alfredo. A.655731 AT c/Arguello r.a. p/AP. Deudas: ATM debe \$ 1.729,99. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.700,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5976927 Importe: \$ 1152
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451406-3 65908 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO A020ZMP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A020ZMP. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHH1012426. Cuadro N° 8A6MBSCACHC204704. Titular: Dominguez Juan Calixto Alberto. Deudas: ATM debe \$ 2.410,42. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.400,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5976930 Importe: \$ 1080
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, matrícula 2437, por orden del JUZGADO DEPAZ LETRADO DE MALARGUE, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos 37.994 caratulados "SUR AUTOMOTORES SRL c/OVIEDO VANESA MERCEDES p/MONITORIO ESPECIAL -EJECUCION PRENDARIA"; HACE SABER POR TRES DIAS que REMATARA el día DIEZ DE MARZO de 2022, a las ONCE horas. En estrados del Juzgado: SITO RUFINO ORTEGA ESQUINA COMANDANTE SALAS, MALARGUE, MENDOZA, A VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA: AUTOMOTOR prendado propiedad de la demandada, DOMINIO ELX 956, MARCA FIAT, MODELO SIENA EX FIRE 1.3 MPI 16 V; TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS; MOTOR MARCA FIAT, NUMERO: 178D70555997375; CHASIS MARCA FIAT, NUMERO 9BD17206243101673; AÑO 2004; CHAPERIA Y PINTURA EN BUEN ESTADO, CON DETALLE EN GUARDABARRO DERECHO, ESPEJO LATERAL QUIERDO FALTANTE; TAPIZADO DE TELA, LOS ASIENTOS DELANTEROS ROTOS, CUBIERTAS EN MAL ESTADO, KILOMETRAJE 236.235Km, RAYADURA EN EL TECHO. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 275 y ccs. del CPCCT) - debiendo el comprador abonar en el mismo acto - en dinero en efectivo - el diez por ciento (10 %) de Señal, diez por ciento (10 %) de Comisión del Martillero, y el cuatro y medio por ciento (4,5 %) de Impuesto Fiscal. Saldo de precio deberá ser depositado al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de Malargüe (Titular OVIEDO VANESA MERCEDES) Gravámenes y Medidas Judiciales: Registra embargo en los presentes autos n° 37.994 caratulados: "SUR AUTOMOTORES S.R.L. c/ OVIEDO VANESA MERCEDES P/ MONITORIO - EJECUCION PRENDARIA", por \$ 88.472.- y se encuentra prendado (PRENDA EN 1° GRADO), siendo el acreedor prendario SUR AUTOMOTORES S.R.L.- Deuda al 21/02/2022: \$6.158,51. Exhibición: San Martín n° 1150, Malargue, de lunes a sábado en horario de comercio. Mas informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. San Martín n° 1150, Malargue, Mendoza. 2604557547. martillera@maiagrcielanunez.org

Boleto N°: ATM_5976043 Importe: \$ 1440
04-07-09/03/2022 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula N° 2399, por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera circunscripción de Mendoza, a cargo de la Dra.: Gloria Esther Cortéz, Secretaría de la Dra.: Erica E. Lopez; autos N° CUIJ: 13-00004453-3 ((011902-75754)) caratulados: "ARGENTINA LOGISTICA S.R.L. P/ QUIEBRA INDIRECTA"; Foja: 1935; Rematará: el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la Playa de Estacionamientos de la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín N° 322, Ciudad de Mendoza, Mendoza. los siguientes vehículos detallados a fojas 1584 y con las bases estimadas a fojas 1932; Nro. Cargo: 5900303/2022; bienes propiedad de la fallida: Dominio: KFJ-856, Modelo: ATEGO 1725 S; Tipo: TRACTOR C/CABINA DORMITORIO; Modelo: 2011; Marca Motor: MERCEDES BENZ, Número Motor: 906985U0928819, Marca Chasis: MERCEDES BENZ, Número Chasis: 9BM958077BB774719. Base \$1.120.000,00, IVA 10,5%; Dominio: BRJ-448, Modelo: TRAFIC CORTO NAFTA SIN / PUERTA LATERAL; Tipo: FURGON; Modelo: 1997; Marca Motor: RENAULT, Número Motor: AB19451, Marca Chasis: RENAULT, Número Chasis: 8A1T3101ZVS006778 Base \$104.000,00, IVA 21%; La que se realizará conforme el "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada N° 19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; o en el Tribunal, y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, sito en PALACIO DE JUSTICIA - calle Avenida ESPAÑA 480 - 2do Piso, Ciudad de Mendoza, hasta las TRECE HORAS del día ONCE DE MARZO DE 2022. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Condiciones de Venta: El o los adquirentes deberán abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de señal, 10% de comisión, 4,5 % de Impuesto Fiscal e IVA detallado anteriormente, todo ello calculado sobre el precio adjudicado. Saldo a los CINCO

DÍAS de notificado de la aprobación de subasta, Además: deberán oblar los impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del o los compradores, si resultara exigible). Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto, (guarda, traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo de los adquirentes Los vehículos deberán ser retirados una vez transferido en el Registro del Automotor correspondiente; según fecha y hora que se designe. Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado material de uso y conservación en que se encuentran, con faltantes de algunos elementos y que se exhiben, sin constatar funcionamiento. Informes: de dominio, pre-verificación técnica, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos, del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Exhibición: el día 10 de marzo de 09:00 a 12:00 horas en URQUIZA 880 – MAIPÚ; y/o CASTRO BARROS S/N – COQUIMBITO – MAIPÚ; previo coordinar con el martillero. Informe: Juzgado autorizante o Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_5979600 Importe: \$ 3960
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701295-4 12061 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL YAMAHA DOMINIO 562 EGR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 562 EGR. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125ED. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° E315E-006625. Cuadro N° 9C6KE068060002435. Titular: Micheletto Falcon Gaston Emanuel. Deudas: ATM debe \$ 3.428,92. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 85.344,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06723101-9 259961 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT SIENA DOMINIO CZW 795 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CZW 795. Marca: FIAT. Modelo: SIENA ELD 4P. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 176A50005070111. Chasis N° *8AP178678*X4109899*. Titular: Lira Aldo Cesar. Deudas: ATM debe No Figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 481.669,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700100-6 12025 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL APPIA DOMINIO 026 IHJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 026 IHJ. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2B3040190. Cuadro N° LXSPCKLY3B4067022. Titular: Fernandez José Fabian. Deudas: ATM debe \$ 7.371,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 99.848,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

BRANKO MOLINARI, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO autos N° 119939 caratulados "PODA, JUAN CARLOS C/ FONTALBA, PATRICIO AGUSTIN Y RAMON GUILLERMO FONTALBA SUCESORES DE SOSA, JULIO GERARDO S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO", REMATARA: CATORCE DE MARZO DE 2022 a las 9 horas en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, bajo la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 inc. III del C.P.C.CyT, 100% INMUEBLE propiedad de SOSA JULIO GERARDO, PODA PARISI ROMINA ANTONELLA, y PODA PARISI CARLA PATRICIA, ubicado en barrio Chavarria con frente a calle Alvarez Condarco esquina Fray Luis Beltran, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza. SUPERFICIES (según informe de parcela): por título: un mil cuatrocientos veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados; por plano: un mil doscientos noventa y siete metros con veintiocho centímetros cuadrados. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matricula 100.334/7. NOMENCLATURA CATASTRAL: 07-02-21-0005-000003-0000-4. RENTAS: PADRON TERRITORIAL: 07-222734 deuda \$ 7.179,27. AYSAM S.A. no brinda servicio. O.S.M. S.A. (el) no brinda servicio. MUNICIPALIDAD DE MAIPU padrón 3136 deuda \$ 185.368. IRRIGACION: sin servicios. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras.- TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO.- GRAVAMENES: no registra al 06/02/2022. MEJORAS: construcción mixta (ladrillo y adobe), dos dormitorios, un baño, cocina comedor. Pisos de baldosas. Techo de chapa. Aberturas de madera y una puerta de chapa. La zona cuenta con servicios de agua corriente, electricidad, gas y cloaca. Pero la casa no tiene instalado ni luz ni gas. Además la municipalidad presta los siguientes servicios: alumbrado público, extracción de residuos, riego y mantenimiento de calles. ESTADO DE OCUPACION: ocupado por la Sra. Vanesa Ojeda en carácter de prestamo. AVALUO FISCAL AÑO 2022: \$ 279.675. BASE DEL REMATE: 70% avaluo fiscal, siendo \$ 195.772,5 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. El comprador en acto de subasta abonara dinero efectivo el 10% seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Informe Juzgado o Martillero domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza 2615068002 brankomolinari@live.com.ar

Boleto N°: ATM_5912927 Importe: \$ 2880

02-04-07-09-11/03/2022 (5 Pub.)

LUIS ENRIQUE MAGNI, Martillero Público, Matrícula 1.850, orden 3º Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos N° 251.715, Caratulados: BENITO MARÍA FLORENCIA Y OTS. EN J: 156.812 "BENITO, MARÍA

FLORENCIA Y OTS. C/HEREDEROS DE LUIS RODRIGUEZ Y OTS. P/DIV. DE CONDOMINIO” P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, remataré a viva voz próximo 10 de MARZO, A LAS 9:00 HORAS en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Ciudad, Mendoza, 100 % de un INMUEBLE propiedad de María Florencia Benito (25%), Gonzalo Benito (25%) y Luis Rodríguez (50%). No se admite compra por comisión (art. 268 apart. I CPCCT). Y a fin que se proceda a la inscripción registral del bien deberá acompañar el correspondiente certificado catastral siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo de conformidad con la disposición técnico registral número veinte publicada en el boletín oficial 14/2/96. La subasta será sobre un bien inmueble urbano con edificio, ubicado con frente a calle República de Siria N° 3.505, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, Mendoza, con una superficie s/plano de: trescientos metros cuadrados (300 mts.2). Límites y Medidas: Norte: con calle República de Siria en diez (10) metros. Sur con Gerardo Lopez en diez (10) metros. Este con Ramón Orellana y Pedro Cavichioli en treinta (30) metros. Oeste: con Hilda de Piorano en treinta (30) metros. Sin derecho de agua. INSCRIPCIONES: Matrícula N° 47.063/4 de Folio Real. DEUDAS: A.T.M.: Padrón 04-25327-4 debe pesos Diecinueve mil novecientos ochenta con setenta y dos centavos (\$ 19.980,72) al 15/10/2021. MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: padrón 19238 debe: pesos Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro con diez centavos (\$ 52.284,10) al 14/09/2021. AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A., Veintitrés mil quinientos sesenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 23.564,89) al 13/09/2021. Deudas reajustables al momento de su pago. Gravámenes: EMBARGO: Pesos Doscientos mil (\$ 200.000.), por oficio 3º Juzgado Civil, en juicio N° 251.715, Caratulados: Benito María Florencia y Ots. En J: 156.812 “Benito, María Florencia y Ots. c/ Herederos De Luis Rodriguez y Ots. p/ Div. de Condominio” p/Ejecución de Sentencia”, registrado a fs. 60 del Tomo 556 de Embargos General. Ent. 1661477 del 10/08/17 sobre el 18,75% indiviso del 50% inscripto a nombre de Rodríguez Luis que corresponde a la parte alícuota de la demandada María Cristina Rodríguez y su ampliación hasta Pesos Seiscientos Cincuenta mil (\$ 650.000) por oficio del 09/04/2021 relacionado con el anterior, en los mismos autos e inscripto a fs. 02 del Tomo 593 de Embargos Generales. Reserva y Constitución de Usufructo: de carácter gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer, sobre el 25 % indiv. del Sr. Ricardo Ángel Benito y el 25 % indiv. de la Sra. María Teresita Patrignani respectiv. Ent. 134167 del 31/10/2003. MEJORAS: Superficie cubierta: ochenta metros cuadrados aproximadamente. Inmueble sismo resistente de ladrillo con techo de losa con visibles marcas de humedad, como así también en los muros; libre de ocupantes, en estado de abandono, al momento de su constatación. Rejas color negro en todo el frente con portón y puerta alta, luego rejas más bajas. Rejas en las ventanas. Posee: Cocina comedor con bajo mesada y mesada de acero inoxidable con bacha y grifería; otro mueble más chico con mesada de acero inoxidable con bacha y grifería; living comedor, un baño completo azulejado; pasillo de distribución; dos dormitorios; una puerta desde el pasillo para ingreso al patio, donde hay dos construcciones precarias chicas, sin techo; patio amplio. Los pisos son mosaico calcáreo. Cuenta con todos los servicios en la zona, en el inmueble se encuentran cortados. AVALÚO FISCAL 2019: Pesos QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 529.271) año 2021. BASE: Tres avalúos fiscales, pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 1.587.813.), de donde partirán las ofertas con un incremento mínimo de \$ 10.000. CONDICIONES DE VENTA: Acto SUBASTA comprador depositará dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión Martillero. El adquirente deberá depositar el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente dentro de los CINCO días (5) de notificado el auto aprobatorio del remate. Informes: Secretaría Tribunal o Martillero: Godoy Cruz 550, sexto piso, Dpto. 2, ciudad, Mendoza. Teléfono: 2615261691

Boleto N°: ATM_5965041 Importe: \$ 5160
23-25/02 03-07-09/03/2022 (5 Pub.)

SUBASTA INMUEBLE, AUTOS N°2.051 DIAZ ULLMANN JORGE RAMIRO, Martillero Publico Mat. 3334 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Primera Circunscripción, Mendoza, en Autos 2.051 caratulados “CHACON JOSE MIGUEL S/ SUCESIÓN”. Rematara el 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs, en oficina de subastas judiciales, sito en San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentren el siguiente inmueble: El 100% de un inmueble urbano de propiedad del cujus Sr CHACON JOSE MIGUEL, ubicado en calle Olascoaga 3.050 de Las Heras, Mendoza, superficie según plano y título 3.859,09m2, límites y medidas

perimetrales a fs. 1021/1022 - 1025 de autos. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula 25.558, Tomo 55 D, FS 277/278 (hoy matrícula SIRC 0300539592). ATM Padrón Territorial 03-34036-1; Municipalidad Las Heras Padrón 24.134; Nomenclatura Catastral 03-07-02-0004-000094-0000-0. Aguas Mendocinas 073-0129177-000-6. DEUDAS: ATM \$21.987,44 al 29-11-2021; Municipalidad de Las Heras por Tasas y Servicios \$45.499,86 al 29-10-2021; AYSAM \$ 165.468,80 al 28-10-2021. GRAVÁMENES: no registra (según Registro de Propiedad). DETALLE: terreno libre de edificaciones nivelado con cierre perimetral parcial, con salida a dos calles. Frente con ingreso por calle Olascoaga, asfaltada y con servicio de alumbrado público. AVALUO: Año 2021 \$ 563.376.- BASE REMATE: \$2.900.000. De donde partirán las ofertas. Incremento mínimo entre posturas \$100.000. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. Se informa que se ha concedido el beneficio de litigar sin gastos a los efectos de su publicación. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio 25 de mayo 865, departamento 2, Godoy Cruz, teléfono 2615046608. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

S/Cargo

23-25/02 03-07-09/03/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021237 caratulados "ATENCIO PEDRO BERNABE P/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:"Mendoza, 09 de Noviembre de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de ATENCIO PEDRO BERNABE D.N.I. N°30.741.349; C.U.I.L. N° 20-30741349-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 67: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo

dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 1248, 6° piso, Oficina 78, Ciudad, Mendoza, telef 2614300504/ 2615736862, mail: majoroig06@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24923 Importe: \$ 4560
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2° piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021229 caratulados PACHECO DAVID MAXIMILIANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:"Mendoza, 10 DE NOVIEMBRE de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de PACHECO DAVID MAXIMILIANO D.N.I. N° 39.380.717; C.U.I.L. N° 20-39380717-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 DE FEBRERO DE 2022: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CACERES MARIA ANGELICA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BENJAMIN MATIENZO 776, 2° PISO, DEPTO 8, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24924 Importe: \$ 4680
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.222, caratulados: "CAVIUDO JOHANA ILEANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOHANA ILEANA CAVIUDO, con D.N.I. N° 36.711.790. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24943 Importe: \$ 2640
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 13-06797320-2 (011903-1021364) caratulados "ABACA MIRTA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ABACA, MIRTA LILIANA DNI N° 22.469.465, CUIL: 27-22469465-8...V. Fijar el día 11 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 de abril de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 9 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 26 de julio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 de abril de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la

fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdora. Andrea Silvana Jorge, días y horarios de atención son Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 2173, Ciudad, Mendoza, telef. 2634507805/(0263)4491123, mail: asjorge28@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 24945 Importe: \$ 4080
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N°13-06802216-3 (011903-1021376) caratulados "SAMBRANO FAUSTINO EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SAMBRANO, FAUSTINO EDUARDO DNI N°22071463, CUIL: 20-22071463-3...V. Fijar el día 18 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 2 de mayo de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 de julio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 de mayo de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Ctdora. Claudia Mónica Guisaura, días y horarios de atención son Lunes, martes y miércoles de 8 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30, Dpto. A, Ciudad, Mendoza, telef. 4245438/2616617264, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 24949 Importe: \$ 4080
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021246 caratulados " MORENO MARINA ESTER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MORENO MARINA ESTER D.N.I. Nº 29.063.272; C.U.I.L. Nº 27-29063272-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 12/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 68 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;".I.Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 09/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Cristian Omar Hamame DNI Nº 25.101.188, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Julian Barraquero 147, Ciudad, Mendoza., telef. 2614456159 / 2615551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar.DRA.Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. Nº: 24913 Importe: \$ 4560
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021235 caratulados "ROJAS ALICIA ELIZABETH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO. I. Declarar la QUIEBRA de ROJAS ALICIA ELIZABETH D.N.I. Nº 16.469.979; C.U.I.L. Nº 27-16469979-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 09/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día

hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE, DNI N° 16.555.395, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820, 3° piso, depto. 7, Ciudad, Mendoza., telef. 2614440251 / 2615560992, mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24918 Importe: \$ 4560
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 206 de los autos N°1018774 caratulados "LANA MARIANA ANDREA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE FEBRERO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LANA MARIANA ANDREA D.N.I N° 18.391.156...VI. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 7/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el

que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022.X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.-XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AZNAR ALEJANDRO JAVIER , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD Mendoza., telef. 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24922 Importe: \$ 4080
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos CUIJ: 13-04826684-8 ((011901-1252593)) caratulados "GONZALEZ CLARA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales de Primera Instancia, confirmados por la Excma. Cámara de Apelaciones. Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5977970 Importe: \$ 192
08-09/03/2022 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.229, caratulados: "CARMONA EDGAR EZEQUIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EDGAR EZEQUIEL CARMONA, con D.N.I. N° 37.627.075. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24906 Importe: \$ 2640
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°4.378 caratulados: "LOPEZ IGNACIO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Marzo de 2016, se ha declarado la quiebra a IGNACIO RAMON LOPEZ, con D.N.I. N° 29.875.302. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ PELLERITI, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 9.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Cel. 263 537477, Tel.263-4420354, correo electrónico pelleritijose@hotmail.com. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Fijando el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24912 Importe: \$ 1560
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.378, caratulados: "ALANIZ OSVALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a OSVALDO ALANIZ, con D.N.I. N° M8.153.164. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24916 Importe: \$ 2640
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

EDICTO-JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021266 caratulados "RIVERO CARINA DALINDA EDITH p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 27 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RIVERO CARINA DALINDA EDITH D.N.I. N°20.304.199; C.U.I.L. N° 27-20304199-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... Fdo. digitalmente 23/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 61: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento,

fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. ANDREA SILVINA JORGE, DNI N° 25.813.965, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle 9 de Julio 2173, teléfono: 0263-4491123/0263-154507805, mail: asjorge28@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24911 Importe: \$ 4560
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.308, caratulados: "PALACIO JORGE MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE MARTIN PALACIO, con D.N.I. N° 28.822.707. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO

DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24919 Importe: \$ 2640
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.844, caratulados: "ESTEVEZ MIRIAM ROSARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MIRIAM ROSARIO ESTEVEZ, D.N.I. N° 36.738.664. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24920 Importe: \$ 2520
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021288 caratulados "HERRERA JOHANA LOURDES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO...I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA YOHANA LOURDES D.N.I. N° 35.515.710; C.U.I.L. N° 27-35515710-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 30/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 40: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto

párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 10/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DELGADO CARLOS MARCELO, DNI N° 14.245.661, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito Martínez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza, telef. 2614275827 / 2615691576, mail: delgadoalda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24914 Importe: \$ 4560
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.221, caratulados: "LEYTE OLGA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a OLGA SUSANA LEYTE, con D.N.I. N° 18.254.301. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24929 Importe: \$ 2640
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021268 caratulados "AVERSA FRANCO RODRIGO p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 27 se ha resuelto loque en fecha y parte

pertinente dice:- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de AVERSA, FRANCO RODRIGO D.N.I. N°33.570.792; C.U.I.L. N° 20-33570792-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. digitalmente 23/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 62: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ, DNI N° 10.037.398, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza, teléfono: 2616640827, mail: jameustaquio@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24915 Importe: \$ 4560
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020920 caratulados "HERRERA MARIA MARTA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA MARIA MARTA D.N.I. N° 18.268.720; C.U.I.L. N° 27-18268720-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 23/06/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 49 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ERIK HERNAN FERNANDEZ, DNI N° 14.311.344, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2° PISO, OFICINA 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614203184 / 2612013814, mail: erikfernandez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24917 Importe: \$ 4680
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021345 caratulados "ACCIARDI GERMAN ANTONIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 9 DE FEBRERO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ACCIARDI GERMAN ANTONIO D.N.I N° 36.180.787, CUIL: 20-36180787-2...V. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE AGOSTO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su

contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 924, 4° PISO, Mendoza., telef.2614723630, mail:contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24933 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 y 91 de autos N°13-05564078-9 caratulados: "GIMENEZ DANIEL WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMENEZ, DANIEL WALTER, DNI 16.256.400, CUIL 20-16256400-6 con domicilio en calle Gomensoro 2516, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. Mendoza 24 de febrero de 2022.. ..procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE AGOSTO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. QUIROZ, ALBERTO DOMICILIO: Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: betoquiroz@gmail.com

C.A.D. N°: 24936 Importe: \$ 3600
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/30 y 62 de autos N°13-06712598-8 caratulados: "MIRABAL JOSÉ ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MIRABAL, JOSÉ ALBERTO, DNI

11.964.045, CUIL 20-11964045-9 con domicilio en B° Flores Sur, Mzna. C, casa 1, 6° Sección, Residencial Norte, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza 24 de febrero de 2022.... procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE AGOSTO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24937 Importe: \$ 4440
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 y 51 de autos N°13-05754212-2 caratulados: "ORTIZ MELISA NAIR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORTIZ, MELISA NAIR, DNI 40.558.296, CUIL 27-40558296-7 con domicilio en Mathus Hoyos 2171, Dolores Pratt de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Mendoza 24 de febrero de 2022.....procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital

que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: PEDRO VARGAS 567 PISO 1 OF. 1 CIUDAD MZA DOMICILIO ELECTRONICO: varasberdu@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24938 Importe: \$ 4320
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-06779686-6 (011903-1021297) caratulados MERCADO IVAN MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR MERCADO IVAN MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 01/02/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MERCADO, IVAN MARTÍN DNI 37.964.894, CUIL 20-37964894-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/11/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/08/2022 a las 10hs. (art.370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días desde la notificación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5976722 Importe: \$ 1440
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/31 autos N°13-06758279-3 caratulados: "VILLEGAS ISIDORO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VILLEGAS, ISIDORO, DNI N° 12.050.912, CUIL 20-12050912-9 con domicilio en calle Alem s/n, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día

VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ANA MARÍA ADAD DOMICILIO: Videla Castillo 2.373 de la Ciudad de Mendoza. domicilio electrónico: adad_anamaria@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24930 Importe: \$ 3960
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/37 autos N°13-06773454-2 caratulados: "ASTORGA DANIEL GONZALO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ASTORGA, DANIEL GONZALO, DNI 31.287.440, CUIL 20-31287440-8 con domicilio en B° Lauriente, Mzna. D, casa 9, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE

OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA Correo electrónico: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24926 Importe: \$ 4080
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06701121-4 ((011903-1021043)) caratulados "GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/11/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GONZÁLEZ, MARIA DE LOS ÁNGELES DNI 22.529.992, CUIL 27-22529992-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFTTEAMS.Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: 05962432 Importe: \$ 1440
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/39 autos N°13-06778085-4 caratulados: "CAMPOS NESTOR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CAMPOS, NESTOR EDUARDO, DNI N° 11.706.835, CUIL 20-11706835-9 con domicilio en B° Virgen de Lourdes, Mzna. A, casa 40, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia

de verificación el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. Aguilera Contreras Ingrid Mabel DOMICILIO: Garibaldi 73 1º Piso Dpto B, Ciudad. DOMICILIO ELECTRÓNICO: cpnaguilera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24927 Importe: \$ 4080
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06700973-2 ((011903-1021042)) caratulados "POMAR JUAN SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/11/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. POMAR, JUAN SEBASTIAN DNI 41.443.821, CUIL 20-41443821-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE MAYO DE 2022 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrado de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT- TEAMS. Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez

Boleto N°: 05962462 Importe: \$ 1440
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/35 autos N°13-06791600-4 caratulados: "CAMARGO WALTER OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CAMARGO, WALTER OMAR, DNI 18.061.913, CUIL 20-18061913-6 con domicilio en La Riojita 253, B° Dumit, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá

el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24928 Importe: \$ 4080
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. CUIJ: 13-06735928-8 ((011903-1021152)) caratulados “MONTAÑEZ FERNANDO ESTEBAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 09/02/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Montañez Fernando Esteban, DNI 30.836.276, CUIL 20-30836276-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/09/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. digitalmente. Mendoza, 09/02/2022. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_5974851 Importe: \$ 1440
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.211, CARATULADOS “ORELLANA TELMA VIVIANA C/ GUTIERREZ MARTIN ANTONIO P/ Prescripción Adquisitiva”, Cita a todos los que se consideran con derecho sobre un inmueble situado en Calle Publica “F” entre calle “7” y calle “10” de Colonia Alvear Oeste, General Alvear Mendoza; anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza bajo la MATRICULA 40728/17 Asiento A1, con una superficie según título de 9 ha 2926.00 m2, según mensurade 9 ha 1411.96 m2, nomenclatura catastral 18-99-00-0100-340770-0000-9, Padrón de Rentas 18/00702-1, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc II.- a) del CPCCyT). FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5871070 Importe: \$ 1200
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

DR. LUCAS RIO ALLAIME, CONJUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 41.524, caratulados “CARLOCCHIA BEATRIZ

MIRTA C/ AGUADO ANTONIO ORLANDO p/ Prescripción Adquisitiva”, notifíquese la iniciación de la presente demanda a los sucesores universales o particulares del Sr. Antonio Orlando AGUADO, y cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Paso de los Libres n° 430 de General Alvear, Provincia de Mendoza, anotado bajo matrícula N° 1593/18, A1, de fecha 03/10/1.977 General Alvear, en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, superficie total según título de SETENTA Y UN METROS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (71,70 m2) y según mensura SETENA Y TRES METROS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (73,73 m2), por el término de VEINTE DIAS a partir de la última publicación, a fin de que se expidan sobre la existencia de interés comprometido. fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Conjuez -.

Boleto N°: ATM_5975967 Importe: \$ 1200
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Rio Allaime, sito en Calle Paso de los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear Mendoza, HACE SABER a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en Enrique Bordano n° 1202, Manzana B, casa 1 barrio Soeva, ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso, por medio de edictos que deberán publicarse por el termino de CINCO (5) DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Asimismo notifica y hace saber que en los Autos n° 41436, caratulados “GALLARDO DOMINGO MARIO Y SAAVEDRA ELENA MATILDE C/CERRO CRISTINA p/Prescripción Adquisitiva” corresponde al inmueble inscripto al Asiento A-1 Matrícula 8183/18.

Boleto N°: ATM_5978142 Importe: \$ 960
07-09-11-14-16/03/2022 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada N° 1, en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 1122 caratulados “FERNANDEZ BENITO JOSE c/CORTEZ MARTINEZ JOSE p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Ruta provincial N° 50 s/n°, Colonia Las Trincheras, Santa Rosa, Mendoza, constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 Asiento A1 conforme lo ordenado a fojas 30 que en su fecha y parte pertinente dice: “Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Octubre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:.... IV.- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. ... NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais.- Juez.- DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA: un inmueble constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 de Santa Rosa, Asiento A-1, ubicado en Villa Colonia Las Trincheras, Ruta Provincial 50 s/n, departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5974857 Importe: \$ 1560
03-07-09-11-15/03/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 308467 caratulados “MIRANDA VIVIANA C/ RODRIGUEZ DE SOSA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle José María Videla N° 1009, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 26/11/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “..... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle José María Videla N° , 1009, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo.: Dra. Natalia de Gaetano, conJuez ”.

Boleto N°: ATM_5974893 Importe: \$ 1080
03-07-09-11-15/03/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 38.632, caratulados "SUCESORES DE BLANCO HUMBERTO C/ SUAREZ JOSE P/ Prescripción adquisitiva", NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado y a los posibles herederos del demandado señor José SUAREZ, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 7 y calle Del Río, La Marzolina, distrito Colonia Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5965712 Importe: \$ 960
25/02 03-07-09-11/03/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 41.103, caratulados "QUESADA JOSE LUIS C/ LUCERO SANTIAGO P/ Prescripción adquisitiva", NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado y a los posibles herederos del demandado señor SANTIAGO LUCERO, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Avenida General José de San Martín s/n, a 15,00 metros de calle Santa Fe, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5966726 Importe: \$ 960
25/02 03-07-09-11/03/2022 (5 Pub.)

Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada 3RA. Circunscripción – Poder Judicial de Mendoza, en autos N° CUIJ 13-05757628- 0((032051-1452)) "GUERRERO VILLA, JOSÉ C/ BUTRÓN GÓMEZ DE PESCE, MARÌA CRISTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a quiénes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: Primer Inmueble: Constante de una superficie de 133 hectáreas 1.671,91 metros cuadrados, con edificios y plantación de viña baja, parrales y frutales, con derecho de agua eventual para 87 hectáreas 8923 metros cuadrados, poseyendo un pozo, de perforación propia, inscripto al N° 238/3022, de 10 por 8 pulgadas, con motor eléctrico y bomba de profundidad, correspondiéndole un derecho de servidumbre perpetua a un pozo semi surgente N° 97/1067, ubicado en la finca vecina colindante por el costado Sud Este, correspondiéndole el 80% del uso de éste. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A-1 de la matrícula 246.605/8 a nombre de María Butrón Gómez de Pesce, identificado con la Nomenclatura Catastral 08-99-00-0400-590510-0000-7 y 08-99-00-0400-650560-000-1; Segundo Inmueble: Constante de una superficie de 39 hectáreas, 0076,44 metros cuadrados, terreno inculto, con derecho de agua de carácter eventual para 12 hectáreas 6652 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A-1 de la Matrícula 246.606/8 a nombre de la misma titular María Butrón Gómez de Pesce, identificado con la Nomenclatura Catastral 08-9900-00-0400-640420-00003.

Boleto N°: ATM_5958781 Importe: \$ 1800
23-25/02 03-07-09/03/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN- MENDOZA. Autos N° 267210 caratulados LUCESOLE CARLOS DANIEL C/ MUÑOZ DANIEL EDGARDO Y PROPIEDADES LD P/ PROCESO DE CONSUMO Notifica al Sr. DANIEL EDGARDO MUÑOZ, D.N.I. 18.572.547 demandado de

ignorado domicilio. Fs. 44 RESUELVE: Mendoza, 05 de Octubre de 2021 .I- Declarar al Sr. DANIEL EDGARDO MUÑOZ, D.N.I. 18.572.547, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- Proveyendo ID YNHCE292210: téngase presente el juramento prestado por la parte actora a sus efectos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO- JUEZA. -Fs.9 Mendoza, 8 de octubre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO:I.- Que a fs. 1/7 –Id. Nro. HESFS5049- se presenta CARLOS DANIEL LUCESOLE, por intermedio de apoderada conforme poder que acompaña, e interpone demanda. RESUELVO:I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el poder y la documentación acompañada. II.- Hacer lugar a la medida solicitada a fs. 1/7 punto II tercer párrafo y punto VII, y conforme lo considerado, bajo exclusiva responsabilidad del solicitante, trábese embargo preventivo sobre el inmueble individualizado en la Matrícula N°392.770/7, siempre y cuando se encuentre a nombre del demandado Daniel Edgardo Muñoz, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), presupuestada provisoriamente para responder al capital, intereses y costas del proceso principal. Oficiese para su toma de razón a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza. III.- PREVIO a todo, deberá el actor acreditar algún tipo de situación de vulnerabilidad, u ofrecer contracautela a satisfacción del Tribunal, conforme lo expuesto en los considerandos (arts.112 inc.3, y 117 del CPCCyT). IV.- Cumplimentada que sea la medida, notifíquese a la parte demandada (art. 112 inc. 4 del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA ROXANA ALAMO Jueza.

Boleto N°: ATM_5919556 Importe: \$ 1584
09-14-17/03/2022 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de BIANCHI MARCOS ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-1453018. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5979783 Importe: \$ 240
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE PERSONA JURÍDICA PROVINCIA DE MENDOZA: expediente EX-2022-01159407-GDEMZA-DPJ#MGTYJ hace saber que el Sr. Amuch Carlos Jesus, DNI 22.736.786 solicita inscripción como Martillero Publico.

Boleto N°: ATM_5981633 Importe: \$ 144
09-11-14/03/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 17 DE FEBRERO DE 2022 REF/. EXPTE. N° 1380-2022 y EXPTE. N° A-EF-195-2022 La Municipalidad de Guaymallén, cita a derecho habientes de SALVADOR ALEJANDRO Y ELISA BARRERA DE ARAYA a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN Y PERDIDA DE LA PERPETUIDAD DEL NICHOS 37 - F01 - PAB 17 por la no presentación para la exhumación reducción y traslado de restos conforme EE-1380/2022 Of. Defunciones – Planta Baja Fdo. Dra. Chacón – Asesora Legal Municipalidad de Guaymallén. Marcelino Iglesias Intendente, Cont.Alicia Adela Zarate Secretario de Hacienda.

Boleto N°: ATM_5976600 Importe: \$ 600
09-11-15-17-21/03/2022 (5 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 21 DE FEBRERO DE 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-12880-2021 La Municipalidad de Guaymallén, conforme a lo estipulado en Art. 152 de la Ley 9003, comunica a TOMASSIELLO ROBERTO LUIS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 68560 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar Cierre Reglamentario del terreno baldío ubicado en calle Rio Cuarto N° 2086 B° Alto Dorrego, Distrito Dorrego- Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas.- Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5976619 Importe: \$ 864
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 23 DE FEBRERO DE 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-1686-2022 La Municipalidad de Guaymallén, conforme a lo estipulado en el Art. 152° de la Ley N° 9003, comunica a COOP. DE VIV PAEZ HERRERO L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 71372 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, que en término de QUINCE (15) días deberá realizar la ejecución del cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° PAEZ HERRERO MIGUEL Mzna F Lote 08, Distrito El Sauce- Guaymallén; como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas, conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Intendente IGLESIAS. Marcelino. Ing. CALVENTE Marcos. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5976628 Importe: \$ 936
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 23 DE FEBRERO DE 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-1687-2022 La Municipalidad de Guaymallén conforme a lo estipulado en el Art. 152° de la Ley N° 9003 comunica a COOP. DE VIV. PAEZ HERRERO L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 71371 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, que en un término de QUINCE (15) días deberá realizar la ejecución del cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° Paez Herrero Miguel Mzna "F" - Lote "7", Distrito El Sauce - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5976639 Importe: \$ 936
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 25 DE FEBRERO DE 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-1603-2022 La Municipalidad de Guaymallén conforme a lo estipulado en el Art. 152° de la Ley N° 9003, comunica a COOP. DE VIV PAEZ HERRERO L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 71380 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, que en un término de QUINCE (15) días deberá realizar la ejecución de la vereda y el cierre reglamentario terreno baldío ubicado en calle Profesor Alejandro Mathus B° PAEZ HERRERO MIGUEL Mzna "F" - Lote "16", Distrito El Sauce - Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección debiendo quedar en perfecto estado de higiene, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Intendente IGLESIAS Marcelino Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5978725 Importe: \$ 792
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 23 DE FEBRERO DE 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-533-2022. La Municipalidad de Guaymallén, conforme a lo estipulado en el Art. 152° de la Ley N° 9003, comunica a EXPRESO VASCA S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 10034 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Benjamín Matienzo N° 973, Distrito San José-Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Intendente IGLESIAS. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5978728 Importe: \$ 936
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de ROBERTO LUIS ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022- 1387495. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González..

Boleto N°: ATM_5981826 Importe: \$ 240
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a SPOTORNO JOSE LUIS, DNI 17.199.958, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo

09-11-14-16-18/03/2022 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr.a CASADO ANTONIO ENRIQUE, DNI 11.826.085, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art.33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo

09-11-14-16-18/03/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO NOTIFICA A LOS DEMANDADOS CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA (TITULAR REGISTRAL) Y AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Autos N° 259146. CUIJ: 13-04051730-2((012051-259146)), FRIAS HECTOR Y OTS. C/ CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 13 de noviembre del 2019. VISTOS:.. RESULTA:... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instada por ALEJANDRO JOSÉ FRÍAS, DNI 20.983.093, y en consecuencia declarar adquirido a favor de esta el inmueble ubicado en calle Los Rosales N°1061 (manzana D, casa 10) del Distrito de Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallén, con superficie según mensura de 204 m2 conforme plano de fs. 8, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción a N°22238, fs. 685, Tomo 109-D-Guaymallén, Padrón Municipal 37107, Nomenclatura Catastral 04-01-06-0012-000007-0000-2, Padrón de Rentas 04- 40533-8, a nombre de CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA, debiendo PROCEDERSE A LA INSCRIPCIÓN denunciada y empadronarse a nombre del Sr. Frías. II. Fijar como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva el día 14/12/1993 (art. 1905 CCyC y art. 210 inc. a) del CPCCyT), conforme lo considerado. III.- Imponer las costas a la parte actora, conforme lo considerado (arts. 35 y 36 del CPCCyT), sin perjuicio de lo resuelto a fs. 143 vta punto I. IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten los elementos que así lo permitan. V. Disponer que la sentencia se notifique a la parte demandada y a los terceros interesados, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de ley (art. 68, 69, 72 del CPCCyT). VI.- Firme la presente, cancelado el pago del aporte jubilatorio ley 5059 y prestada la conformidad profesional, líbrense los oficios necesarios para proceder a la inscripción registral y empadronamiento, acompañándose los presentes autos para la toma de razón. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE conforme Acordada N°20.201. NOTIFÍQUESE A LA DÉCIMO NOVENA DEFENSORÍA CON REMISIÓN DEL EXPEDIENTE. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. DRA. ROXANA ALAMO. Jueza".

Boleto N°: ATM_5979758 Importe: \$ 504

09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36627, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ BATTISTELLA GERARDO RAMON ANTONIO p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio 038JPC el Sr. BATTISTELLA GERARDO RAMON ANTONIO, demandado con DNI 23.713.160, con domicilio legal 9 DE JULIO 1427, SAN LUIS, SAN LUIS y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 19 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA HONDA MODELO CB1, DOMINIO 038JPC, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo

de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981577 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36429, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ FERREYRA MARIA ELIZABETH p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio 038HIN el Sr. FERREYRA MARIA ELIZABETH, demandado con DNI 34.958.264, con domicilio legal ARTURO FRONDIZI 490, SALDAN, COLON, PROVINCIA DE CORDOBA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. : Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA BRAVA MODELO NEVADA 110, DOMINIO 038HIN, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981619 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002812/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420531 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CRISTIAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0325 de fecha 18 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0325 EXPEDIENTE N°: 2021-002812/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002812/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420531 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Mayo de 2021, a las 22:55 hs en la calle: MALVINAS ARGENTINAS N° 1900 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420531 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTIAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CRISTIAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que

tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. -
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. — Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5981435 Importe: \$ 1944
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36717, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/MARINO GRACIANO DAVID S.A p/Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 486IAD el Sr. MARINO GRACIANO DAVID, demandado con DNI 36.382.272, con domicilio legal PASTEUR 2539, SAN JUSTO, LA MATANZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs.17: V. Nueva, NOVIEMBRE 23 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA GILERA MODELO SMASH , DOMINIO 486IAD para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLEN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981621 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 9339 caratulados: "SAYAVEDRA MARIA SILVIA - VILLEGAS JERONIMO Y VILLEGAS JULIETA C/ PAZ LEMOS PEDRO Y PAEZ FRANCISCO ALFREDO P/ COBRO DE ALQUILERES" el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado, PEDRO PAZ LEMOS DNI N° 16.801.040., de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 08 de Marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por el SR. JERONIMO VILLEGAS, SRA JULIETA VILLEGAS y MARIA SILVIA SAYAVEDRA, y en consecuencia condenar a la accionada SR. PEDRO PAZ LEMOS al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 39/100 (\$ 204.408,39), con más la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados –sin perjuicio de su oportuna morigeración-, multa y costas del juicio. III.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). V.- Regular los honorarios profesionales del DR. LUCAS DE LA ROSA en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 (\$ 61.322,50) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 39/100 (\$ 294.408,39), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Por ratificado. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.- JUEZ.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 27 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR PEDRO PAZ LEMOS es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 20 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5981462 Importe: \$ 2736
09-14-17/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36691, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ SISTEMA FREE S.A p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio AC6210X el Sr. SISTEMA FREE S.A, demandado con C.U.I.T. N° 30-71037975-7, con domicilio legal DORREGO 1734, VILLA CONSTITUCION, SANTA FE y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 23 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN MODELO GOL TREND 1.6 MSI , DOMINIO AC6210X, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981623 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36744, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ GOMEZ RAMON LUIS p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio 615INZ el Sr. GOMEZ RAMON LUIS, demandado con DNI 12.224.001, con domicilio legal AVENIDA SEVILLA 3210, BERAZATEGUI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 23 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA CORVEN MODELO MIRAGE 110 BY CORVEN , DOMINIO 615INZ para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981625 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36427, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ROMERO PATRICIA LAURA p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio A072IOQ la Sra. ROMERO PATRICIA LAURA, demandado con DNI 27.587.505, con domicilio legal LOTE 515-B SAN FRANCISCO S/N, GRAL.J. DE SAN MARTIN, CHACO y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. : Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA GILERA MODELO SMASH DOMINIO A072IOQ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981627 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36459, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ CUSICANQUI ARMANDO ALFREDO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 496HUK el Sr CUSICANQUI ARMANDO ALFREDO, demandado con DNI 18.782.710, con domicilio legal en CAMINO A LESSER KM 15 S/N, FINCA BUENA VISTA, VILLA SAN LORENZO, SALTA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA ZANELLA MODELO DUE DOMINIO 496HUK, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981629 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36.556, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ AGUILAR GARCIA MARCELO FABIAN p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio CMT832, el Sr. AGUILAR GARCIA MARCELO FABIAN, demandado con DNI 18.816.784, con domicilio legal en ITUZAINGO 754, RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 2 de 2021.: Emplázase al titular denunciado del VEHICULO MARCA CHRYSLER, MODELO NEON LE, DOMINIO CMT832, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente

renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981630 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36465, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ DIAZ PAULO EMANUEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio IAI322 el Sr DIAZ PAULO EMANUEL, demandado con DNI 31.794.292, con domicilio legal en JORGE REYES 1375, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del VEHICULO MARCA FORD, MODELO RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D DOMINIO IAI322, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUES-TROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981632 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36561, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ PARRA ALBERTO RAMON p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio FGU934 el Sr PARRA ALBERTO RAMON, demandado con DNI 8.089.897, con domicilio legal en ENTRE RIOS 449, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 2 de 2021. Emplazase al titular denunciado del VEHICULO MARCA PEUGEOT, MODELO 206 XRD CONFORT, DOMINIO FGU934, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981634 Importe: \$ 360
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO CUIJ: 13-00489606-2((012018- 168259)) MUN?OZ LOPEZ, JUAN C/ LENCINAS, SANTIAGO Y OTS. S/ PRESCRIPCION? ADQUISITIVA se hace saber qué: fs. 251 se decretó: "Mendoza, 14 de Febrero de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: II. Aprobar la informacio?n sumaria rendida y, en consecuencia, tener a los presuntos

herederos de IRENE LENCINAS como personas inciertas y de ignorado domicilio, debiendo notificarse el decreto de fs. 18 mediante EDICTOS a publicarse por TRES DIAS, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo responsabilidad de la parte actora. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Alicia Gertrudis Boromei”. A fs 18 Mendoza, octubre de 2006. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la titular registral por el término de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 210 inc. 3, 212, 214 y cc. del C.P.C.) NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Carla Zanichelli - Juez.

Boleto N°: ATM_5981638 Importe: \$ 720
09-14-17/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36681, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ GERMAN JUANA DEL VALLE p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 821GPQ, la Sra. GERMAN JUANA DEL VALLE, demandada con DNI 20.160.974, con domicilio legal en SOLD. MALDONADO, MONTEROS, TUCUMÁN y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 23 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA HONDA MODELO NF 100 WAVE, DOMINIO 821GPQ, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981639 Importe: \$ 336
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36621, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ROBEIN JUAN p/ Ejecución ley 8018 " notifica a los titulares registrales del dominio UGD720 el Sr. ROBEIN JUAN, demandado con DNI 7.362.584, con domicilio legal ABRAMO, LA PAMPA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 19: V. Nueva, NOVIEMBRE 19 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del VEHICULO MARCA FORD MODELO RANCHERO, DOMINIO UGD720, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta. - Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS. - NOTIFIQUESE. - Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_5981644 Importe: \$ 336
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003911/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417803– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al

Sr. ARTURO BERNARDO KIERNAN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0313 de fecha 17 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0313 EXPEDIENTE N°: 2021-003911/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003911-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417803– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Mayo de 2020 a las 16:55 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 700del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417803 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ARTURO BERNARDO KIERNAN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ARTURO BERNARDO KIERNAN por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ARTURO BERNARDO KIERNAN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5981658 Importe: \$ 1872
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004396/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418376– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GASTÓN STEFANO CHALABE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0318 de fecha 17 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0318 EXPEDIENTE N°: 2021-004396/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004396-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418376– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Julio de 2020 a las 11:36 hs en calle AV. ACCESO SUR N° 900del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418376 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GASTÓN STEFANO CHALABE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GASTÓN STEFANO CHALABE por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GASTÓN STEFANO CHALABE a hacer efectiva

dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5981664 Importe: \$ 1872
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004380/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418306- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a LUCIANO MANUEL MULLEADY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0341 de fecha 21 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0341 EXPEDIENTE N°: 2021-004380/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004380-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418306- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Agosto de 2020 a las 16:44 hs en calle CNEL. BARCALA N° 200del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418306 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO MANUEL MULLEADY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LUCIANO MANUEL MULLEADY por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCIANO MANUEL MULLEADY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5981695 Importe: \$ 1872
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004397/F1-GC, caratulado: "ACTAINFRACCIÓN COVID T N° 418377- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al

Sr. JUAN SAMUEL RIQUELME, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0314 de fecha 17 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0314 EXPEDIENTE N°: 2021-004397/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004397-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418377– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Julio de 2020 a las 11:41 hs en calle AV. ACCESO SUR N° 900del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418377 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JUAN SAMUEL RIQUELME debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JUAN SAMUEL RIQUELME por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JUAN SAMUEL RIQUELME a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5981696 Importe: \$ 1872
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Por el presente el Sra. Chiavetta Maria del Carmen, D.N.I. N° 6.549.736, comunica que ha solicitado la baja de la Bodega ubicada en parcela 79 Cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. N° 4962-2022, y convoca a herederos de la Sra Mirta Isabel Louet Gil (+14/10/2006), a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5981738 Importe: \$ 432
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

CUARTA CAMARA DE TRABAJO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS NROS 158077. Caratulados MICHELINI VERONICA ALEJANDRA C/ FORTUGNO GUSTAVO JAVIER P/ DESPIDO. NOTIFICAR A MICHELINI VERONICA ALEJANDRA DE DOMICILIO DESCONOCIDO: FS. 200. Tener a la actora Sra. MICHELINI VERONICA (D.N.I.:22.210.856) como persona de domicilio desconocido. 2.- Notifíquese a la misma la renuncia del patrocinio de fs 15 mediante publicación edictal. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral).- FS 201: Notifíquese mediante publicación de edictos a la actora, Sra. MICHELINI VERONICA , las renunciaciones al poder y todo patrocinio letrado ejercido, formuladas por las Dras. LEONELLI LAURA, DEMALDE, ELSA SUSANA Y MOUGHTY MARIA MERCEDES, proveídos respectivamente a fs 172 y

178, y suspéndase los procedimientos por el plazo original para estar a derecho. Asimismo emplázase a comparecer con nuevos patrocinio letrado, bajo apercibimiento de ley (art: 31 C.P.C.C.yT.)

Boleto N°: ATM_5981986 Importe: \$ 1200
09-14-17-22-28/03/2022 (5 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-02712343-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3234 Fernández Nicolai Ángel". Se NOTIFICA a "FERNANDEZ NICOLAI ANGEL", CUIT 23-32574810-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 4 de febrero de 2022 RESOLUCION N° 48-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FERNANDEZ NICOLAI ANGEL", CUIT 23-32574810-9, con nombre de fantasía "Ágora Café", y domicilio legal y comercial en calle Suipacha N° 501, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por violación a los artículos 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "FERNANDEZ NICOLAI ANGEL", CUIT 23-32574810-9, con nombre de fantasía "Ágora Café", y domicilio legal y comercial en calle Suipacha N° 501, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 10° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01860457- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4199 BUSTOS NATALIA PAMELA". Se NOTIFICA a "BUSTOS NATALIA PAMELA", CUIT 27-29100716-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21

de diciembre de 2021 RESOLUCION Nº 468-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE:
ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BUSTOS NATALIA PAMELA", CUIT 27-29100716-9, con nombre de fantasía "VIDA VERDE", y domicilio en calle Videla Correa Nº 628, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221104

Boleto Nº: ATM_5977818 Importe: \$ 120

08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOREIRA OSVALDO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221102

Boleto Nº: ATM_5978727 Importe: \$ 120

08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS RAMON FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221106

Boleto Nº: ATM_5978755 Importe: \$ 120

08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PAGANOTTO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221107

Boleto N°: ATM_5977949 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TEANI GRACIELA ADRIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221108

Boleto N°: ATM_5977979 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREIRA SARA MYRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221105

Boleto N°: ATM_5978138 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JUÑENT MANUELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221111

Boleto N°: ATM_5978624 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARIAS LUCIA EUGENIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221109

Boleto N°: ATM_5979741 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MACIAS JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221110

Boleto N°: ATM_5979747 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REVORA RICARDO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221103

Boleto N°: ATM_5980732 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. ANAYA MARIO RAUL, DNI 16.163.081, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
07-09-11-14-16/03/2022 (5 Pub.)

Expte. N° 305567 BERTOLINI MYRIAM MABEL c/ POBLET DE ZAPATA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 Notifica a la Sra. MATILDE POBLET DE ZAPATA la resolución dictada a fs. 54 Mendoza, 26 de Julio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MATILDE POBLET DE ZAPATA, persona de

domicilio ignorado. Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE, AD Firmado: DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ Juez. A fs. 22 se resolvió: Mendoza, 26 de Junio de 2020. Téngase presente el informe de titularidad acompañado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y con c. CPCCYT)... NOTIFÍQUESE Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis previsto por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art 209 Inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE... AD DRA. MARIA ELUGENIA GUZMAN Juez

Boleto N°: ATM_5976972 Importe: \$ 1080
04-09-14/03/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RUBIO MIGUEL ARGENTINO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221118

S/Cargo
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01893717-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4278. Renoar S.A. Infracción". Se NOTIFICA a "RENOAR S.A", CUIT 30-71532037-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de enero de 2022 RESOLUCION N° 21-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - ACLARAR el artículo 1° de la Resolución N° 452- EX/ 2021, el que debe quedar redactado de la siguiente manera: IMPONER a la firma "RENOAR S.A.", CUIT 30-71532037-8, nombre de fantasía "AJHVIC", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1547, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - REGISTRAR la presente Resolución en el Registro de Resoluciones. ARTICULO 3° - NOTIFICAR al infractor de la presente aclaratoria. ARTICULO 4° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2020-00744652-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 492 El Bloque S.R.L.". Se NOTIFICA a "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 367-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, con nombre de fantasía "Farmacia San Martín", y domicilio en calle San Martin N° 656, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente

ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico. resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003153/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419776 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JULIÁN AGUSTÍN ROMERO VILLAFañE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0326 de fecha 18 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 0326 EXPEDIENTE Nº: 2021-003153/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003153-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419776 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Septiembre de 2020 a las 16:59 hs en calle LAGO HERMOSO Nº 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419776 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JULIÁN AGUSTÍN ROMERO VILLAFañE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a JULIÁN AGUSTÍN ROMERO VILLAFañE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JULIÁN AGUSTÍN ROMERO VILLAFañE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5980821 Importe: \$ 1944
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003078/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419675 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a JOAQUÍN EDUARDO SOSA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0312 de fecha 17 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0312 EXPEDIENTE N°: 2021-003078/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003078-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419675 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Septiembre de 2020 a las 13:19 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419675 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOAQUÍN EDUARDO SOSA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a JOAQUÍN EDUARDO SOSA; por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JOAQUÍN EDUARDO SOSA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5981401 Importe: \$ 1944
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003049/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419656 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GABRIEL ANDRÉS TORRES REZ MASUD, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0311 de fecha 17 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0311 EXPEDIENTE N°: 2021-003049/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003049/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419656 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Septiembre de 2020, a las 18:13 hs en la calle: PARANÁ N° 1000 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419656 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo

establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GABRIEL ANDRÉS TORRES REZ MASUD debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a GABRIEL ANDRÉS TORRES REZ MASUD por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a GABRIEL ANDRÉS TORRES REZ MASUD a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5981417 Importe: \$ 2016
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002948/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419588 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DAVID ALONSO SANDOVAL POSTEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0332 de fecha 18 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0332 EXPEDIENTE N°: 2021-002948/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002948-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419588 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 23 de Agosto de 2020 a las 16:29 hs en calle BALCARCE N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419588 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DAVID ALONSO SANDOVAL POSTEL debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a DAVID ALONSO SANDOVAL POSTEL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a DAVID ALONSO SANDOVAL POSTEL a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5981422 Importe: \$ 1872
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002906/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419580 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ABRIL DÍAZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0333 de fecha 18 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0333 EXPEDIENTE N°: 2021-002906/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002906-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419580 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 22 de Agosto de 2020 a las 17:45 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 1100del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419580 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ABRIL DÍAZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ABRIL DÍAZ; por un importe de PESOS CINCOMIL(\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ABRIL DÍAZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5981426 Importe: \$ 1872
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE LA DRA. MILICEVIC, MAYRA VANESA, DNI N° 26.559.253 CITA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL.

Boleto N°: ATM_5976182 Importe: \$ 240
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

Juzgado: Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, Civil, Comercial y Minas.- N° de Expediente: 267.495, Caratulado: "Blaskovic Julian Ezequiel c/ Campanelli Alberto Ernesto p/ Daños derivados de accidente de tránsito". Notificar a: CAMPANELLI ALBERTO ERNESTO (DEMANDADO), la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de diciembre de 2020. proveyendo escrito presentado pro la MEED, el que podrá ser visualizado accediendo al siguiente código identificador FFTIH181924: Téngase a la Dra. VICTORIA ARAUJO, por la parte actora, por presentada. Conforme se solicita y constancias de estos obrados, se provee el escrito inicial de la siguiente manera: Téngase al Dr. VITOR HUGO MARCEROU, por el Sr. JULIAN EZEQUIEL BLASKOVIC, por presentado, parte y domiciliado...De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTA (20) DÍAS con citación y emplazamiento apra que comparezca, responda, ofrezca prueba y constitutya domicilio

procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001)".- Así como también la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2021. VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Declarar al Sr. Ernesto Campanelli, D.N.I 12.715.663 persona de domicilio ignorado. II.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuestos por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III.- Oportunamente dese intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Dra. PAULA CULOTTA. CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5963561 Importe: \$ 1152
25/02 04-09/03/2022 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Cita a derecho-habientes del LUIS GUILLERMO BARACAT a reclamar derechos previsionales. Firma: Angelina Baigorria.

Boleto N°: ATM_5978892 Importe: \$ 144
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ, cita al demandado FERNANDO DANIEL PAVON para que comparezca al Juzgado dentro TERCER DÍA HÁBIL, posterior al de su notificación, en horas de audiencia, a fin de que reconozca firma y contenido del contrato de locación y además su calidad de inquilino de la actora y exhiba el último recibo de alquiler abonado, bajo apercibimiento de ley, art. 229 inc. 3° del C.P.C.- EXPTE. N° 254.874: "CRISCI, CARLOS NICOLÁS C/ PAVON, FERNANDO DANIEL Y OTS. P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQUILERES)".

Boleto N°: ATM_5968072 Importe: \$ 360
25/02 04-09/03/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociado en lo Civil, Comercial y Minas de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 268.708 caratulados "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ ARGANARAZ RICARDO GABRIEL P/ RENDICIÓN DE CUENTAS", NOTIFICA al Sr. ARGANARAZ RICARDO GABRIEL, DNI N° 23.381.274, las resoluciones dictadas a fs. 8 y 30, que en su fecha y parte pertinente se transcriben: foja 8, "Mendoza, 06 de Abril de 2021. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a tenor del poder general para juicios acompañado. Téngase por constituido el domicilio legal y procesal electrónico a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la documentación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Hágase saber al interesado que la notificación del presente será a su cargo a través de la Oficina Centralizada de Notificaciones en los casos en que las cédulas acompañadas lleven movilidad. Asimismo, deberá acompañar el traslado en formato papel, el cual deberá ser depositado, sin necesidad de turno, en buzón habilitado en Mesa de Entradas del Tribunal a tal efecto. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. FSLL. DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez". Asimismo, a fs. 30 se dispuso: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Atento a lo expresado por la parte actora, constancias de autos, declaración jurada d y dictamen del Ministerio Fiscal obrante en los presentes, RESUELVO : I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que ARGANARAZ RICARDO GABRIEL, DNI N° 23381274 es persona de domicilio ignorado. II Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs. . III- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. n.o. Dra. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ"

Boleto N°: ATM_5968109 Importe: \$ 1656
25/02 04-09/03/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a NIVEYRO LILIANA MABEL, DNI 17.021.951, por reclamo de haberes pendientes, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo, Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
03-07-09-11-14/03/2022 (5 Pub.)

REF: EX-2022-00979764- -GDEMZA-IPV El Instituto Provincial de la Vivienda notifica y hace saber que de acuerdo a lo prescripto por la Ley 8675/14, procederá a adjudicar el Lote 23, de la Manzana "C", Barrio Asociación Amas de Casa Cuyanas, Departamento Maipú, el cual se encuentra pendiente de adjudicación; a favor de los postulantes, Gómez Marcos Jesús Iván, D.N.I. N° 29.374.821 y Abud Judith, D.N.I. N° 23.386.084. Por lo que se emplaza en el término perentorio e improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir de los ocho días siguientes al de la última publicación del presente, a todas aquellas personas que entiendan titularizar derechos sobre el inmueble mencionado, a fin de que presenten defensa, aval Municipal, prueba y constituyan domicilio legal. Vencido el cual se proseguirá con el trámite administrativo de adjudicación a favor de los postulantes mencionados. La presentación deberá realizarse en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda, sito en calle Lavalle N° 92, de esta Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Instituto Provincial de la Vivienda, Expediente N° 5292-A-2013 caratulado B° NUEVA ESPERANZA Mzna. B Casa 24 - Informa Situación» notifica al Sr. HECTOR FABIAN GONZALEZ con DNI N° 22.288.737, se le informa que por Resolución 1024 del 14 de Junio de 2013, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda Resuelve: Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como Mzna B, Casa 24, del Barrio Nueva Esperanza del Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, al Sr. Héctor Fabián González, DNI N° 22.288.737. Artículo 2°: Emplácese al adjudicatario a que en el término de 48 hs de notificado, devuelva libre de ocupantes la vivienda y haga entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza pública (Art.17 Ley 4203, Art.14 Ley 7706 y Decreto 868/77). Artículo 3°: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras de pago sobre la vivienda mencionada en el artículo 1° Artículo 4°: Firme la presente, notifíquese, al Departamento de Sistema para que dé la baja en el sistema al señor HECTOR FABIAN GONZALEZ, DNI N° 22.288.737, como adjudicatario titular, de la vivienda identificada como Manzana B, Casa 24, del Barrio NUEVA ESPERANZA del Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza. Artículo 5°: Comuníquese, notifíquese, dése al Libro de Resoluciones del Honorable Directorio y archívese.

S/Cargo
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RANZUGLIA MARTA LILIA Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221088

Boleto N°: ATM_5959452 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARENAS MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221090

Boleto N°: ATM_5962371 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ MERCEDES ILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221091

Boleto N°: ATM_5962420 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE ALCARAZ LORENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221093

Boleto N°: ATM_5963336 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMIEVA CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221092

Boleto N°: ATM_5964556 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA LUCAS LEONARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221094

Boleto N°: ATM_5966113 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMIN CARLOS LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221096

Boleto N°: ATM_5967157 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARIO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221095

Boleto N°: ATM_5967332 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VISEDO MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221097

Boleto N°: ATM_5969214 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY PATRICIA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221099

Boleto N°: ATM_5969233 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DARRE MARCELO LORENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221100

Boleto N°: ATM_5971747 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDEZ JUAN ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221101

Boleto N°: ATM_5970464 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO ALEJANDRA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221089

Boleto N°: ATM_5974786 Importe: \$ 120
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

A herederos del DR. PIZZUTTO. OSCAR JUAN LUIS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Firmado: Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_5976848 Importe: \$ 240
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

A Herederos de FERNANDEZ EUGENIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expte N° EX 2022-1383730. Firmado: Dr: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5976124 Importe: \$ 240
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

A Herederos de ANDRADE INOCENCIO DANTE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expte N° EX 2022-1278856. Firmado: Dr: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5976125 Importe: \$ 240
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Expte. N° 44053 'RECONSTRUCCION EN J. N° 44053 OLGUIN, OMAR RICARDO C/ SUCESION DE MARIANO JOSE PINO S/ DESPIDO'. La SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: 'fs. 122. Mendoza, 25 de abril de 2014. Los llamados autos para resolver arriba intitulados, que el demandado Sofia Pino, no ha contestado la demanda, no obstante encontrarse debidamente notificado a fs. 78, ni constituido domicilio legal dentro del radio en el plazo señalado, y teniendo en cuenta lo establecido por los arts. 74/75 del c.p.c. y 108 del c.p.l. se resuelve: 1).- declarar rebelde a la demandada: Sofia Pino, debiendo notificársele esta resolución y la sentencia en la misma forma en que le fue notificada el emplazamiento para contestar la demanda. 2).- Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme lo dispone el art. 66 del c.p.c. Notifíquese y Regístrese...' y la resolución de fs. 83, que establece: 'Mendoza, 07 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Declarar a la codemandada SOFIA ALISSON PINO DEHEZA, de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el auto de rebeldía de fs. 122 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaría Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.

S/Cargo
24/02 02-04-07-09/03/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311358, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIZABETH LEONOR BRAVO, DNI N° 22.765.099 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5966120 Importe: \$ 96
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1974 "PASTRAN MARIA ROSA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_5977820 Importe: \$ 72
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.758, cita y emplaza a herederos y acreedores de PALMA ARMANDO ALBERTO, DNI 8.149.116 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5979648 Importe: \$ 72
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310359, cita y emplaza a herederos y acreedores de NOTO ROSA SEBASTIANA DNI 4436037, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez.

Boleto N°: ATM_5979775 Importe: \$ 96
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 272.652 "QUIROGA, JUAN CARLOS y ALANIZ, GUILLERMA ANTONIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, QUIROGA, JUAN CARLOS, DNI: 6.881.857 y ALANIZ, GUILLERMA ANTONIA, DNI: 4.591.099 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5974756 Importe: \$ 144
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1772 "ISON DERLI EDUARDO P/SUCESIÓN", CITA a

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5981612 Importe: \$ 72
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311277, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIR OLGA, DNI 1605103, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez -

Boleto N°: ATM_5981618 Importe: \$ 96
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411208 "NARANJO ANTONIO RAUL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Antonio Raúl NARANJO DNI 17.470.856 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_5981662 Importe: \$ 96
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05396321- 2((012054-407486)) PAREDEZ GERVACIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de .GERVACIO PAREDEZ, LE: 6.851.928 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5981678 Importe: \$ 120
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2143 "SALDIVAR BLANCA AURORA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5981823 Importe: \$ 72
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41053 CARATULADOS "ARRIBILLAGA ELIAS DANTE p/SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. ELIAS DANTE ARIBILLAGA (DNI: 39.085.810) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5982268 Importe: \$ 120
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.734 caratulados FUENTES MARIA Y FERNANDEZ ANTONIO P/ SUCESIÓN 13-06804206-7(022051-204734), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FUENTES María, LC N° 08.560.301, y FERNÁNDEZ, Antonio DNI N° M 06.912.531, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_5979572 Importe: \$ 168
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 97.064 caratulados: "OLAIZ AGUSTIN JUSTO Y BAGORDA AMELIA ANGELA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. AMELIA ANGELA BAGORDA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Fdo: Perez Rodolfo Leonardo -Juez-

Boleto N°: ATM_5979588 Importe: \$ 120
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARATE JAVIER, DNI N° 93.720.373, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270274 DIGITAL_GARATE JAVIER P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5979771 Importe: \$ 120
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 270.061 "ABBUD, ALFREDO TAUFIC y FLORES, NORA MARÍA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, ABBUD, ALFREDO TAUFIC DNI: 6.866.895 y FLORES, NORA MARÍA, DNI: 2.748.708. para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5979772 Importe: \$ 144
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 272847 "GARCIA ALARCON LUISA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GARCIA ALARCON, LUISA - D.N.I. 93.473.912. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de

Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5980919 Importe: \$ 144
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 272873 “RELOS MARIA LUISA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RELOS MARIA LUISA - D.N.I. 18.635.401, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5981446 Importe: \$ 144
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410472 “DIGITAL_BARRERA CANDIDO ALFONSO Y PEREYRA MARGARITA LIRIA P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CANDIDO ALFONSO BARRERA DNI 6700250 y MARGARITA LIRIA PEREYRA DNI 3047751, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO –

Boleto N°: ATM_5981466 Importe: \$ 120
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 272978 “ALI JULIO Y MUÑOZ FLORENTINA ADELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ALI JULIO DNI N° 3.354.238 Y MUÑOZ FLORENTINA ADELA DNI N° 8.362.113 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5981615 Importe: \$ 168
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06795482-8 ((012054-411120)) DI SETTIMIO WALTER ALBERTO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de DI SETTIMIO WALTER ALBERTO, con DNI 12304889 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO-

Boleto N°: ATM_5981607 Importe: \$ 120
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del 15° JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS FERREYRA, D.N.I. N° 8.159.132, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que

permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 251.447, caratulado "DULOUT NELIDA ESTELA, ULLOA HILDA LIDIA Y FERREYRA CARLOS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5981655 Importe: \$ 144
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 272.060 " ROMERO, IRENE CLARA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, ROMERO, IRENE CLARA, D.N.I. N°5.872.202. para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5981673 Importe: \$ 144
09/03/2022 (1 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada- Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 270971, caratulados: "DIGITAL_DE LOS SANTOS MARTA BEATRIZ P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", emplaza a los sucesores del Sr. JORGE ALBERTO BERSELLI, DNI N.º 13.387.289, para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante (artículo 325 C.P.C.C.y.T).

Boleto N°: ATM_5978787 Importe: \$ 480
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Zulma Canuto agrimensora, mensurará y fraccionará 5040,92m², propietaria Simonovich Estela María Edith, identificada como Fracción 8 Plano 17/48858, ubicada en Pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle Suter N° 680, Las Paredes, San Rafael. Cita a condóminos interesados de dicho pasaje. Marzo: 16 Hora 10:30. Expte. 01396541-2022.

Boleto N°: ATM_5981470 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martín García mensurará 34ha3000m² propietarios Tabanera Roberto Exequiel, Leiva Arturo, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretenden Granizo Javier Eduardo, Granizo Fernando Luis, Granizo Gustavo Ruben. Límites Norte: Los Titulares, Sur: calle Leonardo Caceres, Este Calle Piquillin, Oeste: calle Juan Sboccia Ubicación calle Leonardo Caceres esq calle Piquillin, La Llave, San Rafael. Expediente 2022-01424445-DGCAT marzo 16, Hora 10.

Boleto N°: ATM_5981474 Importe: \$ 288
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.148,20m² propietario SUSANA ETHEL ZILLE DE SALCEDO Y OTROS .Ubicación Avda. SAN MARTIN S/Nº a 20m al Sur de Avda.Mendoza lado Oeste - Monte Comán-San Rafael. Marzo 16 Hora 17 Expte 2022-01440265-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5981529 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, marzo 16, hora 10, propiedad LUIS FELIPE AGUINAGA, calle La Legua 1.400 metros sur calle Los Sauces (costado este), Medrano, Junín. Superficie: 106314.15 m2. Expediente: EX-2022-01479487- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5981676 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 848,12 m2, propietario SARTORETTI ANGELO, correspondiente al Lote 1 de la Manzana "E", ubicado en calle Cerro Corto S/Nº, vereda Norte, a 34,60 m al Oeste de intersección con calle Cerro Pircas, Barrio Valle Sol y Nieve con salida a Ruta Provincial N° 89, S/Nº (1.320 m al norte de la intersección con Ruta N° 94), Manzano Histórico, Los Chacayes, Tunuyán. Marzo 16, hora 11:00. Expediente EX-2022-01315187-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5981730 Importe: \$ 288
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Civil Domingo Olgún, mensurará aproximadamente 112,03 m2 propietario JOSE ANTONIO ELST, pretendida por VICTORIA ROSARIO JIMENEZ. Gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Este, Oeste y Sur: José Antonio Elst, Norte calle Guanacache. Calle Guanacache 7821, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Hora: 8,30, Marzo 16. EX-2022-00810693-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5981743 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 5.000 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, MARIA MAGDALENA PEREZ GUILHOU DE DE LA TORRE, desde Ruta Provincial 82 por Calle La Unión hacia el Oeste 3415 m, al Norte 632.00 m, al Oeste 990 m, costado Norte, Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Marzo 16, Hora 13.30. EE-10395-2022.

Boleto N°: ATM_5981753 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 268.50 m2, propiedad NICOLAS MANUEL TEJEDA, ubicada en Julio Le Parc 226, Palmira, San Martín. Expediente 2022-01393370-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 16, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_5981756 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan A. Izquierdo, mensurará 506.01m², propiedad de EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A., ubicados en calle Dr. Francisco Álvarez N°1222, Coronel Dorrego, Guaymallén.- 17 de Marzo. Hora 9:00hs. Expediente N°EX-2022-01498240--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5981762 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 114742.99 m2, propiedad de JUAN GUIA MAMANI. Ubicada en Calle La Argentina y Calderón, por esta 1235m al Sur, costado Oeste, La Primavera, Tunuyán. Marzo 16, Hora 9:00. EX-2022-01332009-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5981763 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 22.000 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, LA MAGDALENA OLIVAR S.A., desde Ruta Provincial 82 por Calle La Unión hacia el Oeste 3415 m, al Norte 240.00 m, al Oeste 1535, al Norte 351 m, costado Oeste, Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Marzo 16, Hora 13.40. EE-10391-2022.

Boleto N°: ATM_5981765 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Juan Ignacio Bartuluchi Ingeniero Agrimensor mensurará 134601.20 m2, propiedad RENARD S.R.L. CALLE El Chacho, 146 m Oeste calle Caballero (costado Sur), Los Barriales, Junín. Marzo 16, hora 17:00. Expediente 2022-01326870-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5981766 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga mensurará 1.800 m2 parte mayor extensión. Propietario CARLOS MIGUEL STEINDL, María Lucinda Delgado S/Nº, Barrio Villa Anita, Colonia Las Rosas, Tunuyán. (110 m al Este de calle Carlos Vera). Marzo 19. Hora 10. EE-10110-2022.

Boleto N°: ATM_5981771 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 566 m2 aproximadamente, propiedad PEDESPAN MARIA LEONIE, pretendida por CIPOLLA MAURICIO GABRIEL, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en Avenida del Sol N° 1394, Loteo Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Avenida del Sol. Sur: Arroyo Las Mulas. Este: Carrasco Horacio, Galdeano María Camila y Oeste: Castro María Inés. Marzo 19, 2022, Hora 11:00. EX-2022-01228105-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5981774 Importe: \$ 288
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 187,85 m2, propiedad OCTAVIO DEL CARMEN GONZALEZ PINO, poseedor JUAN JACINTO ROJAS OLAVE, para Regularización Dominial Ley Nacional 24374 y Ley Provincial 8475, ubicada Calle Nueva N° 619, El Resguardo, Las Heras. EX-2022-01265042-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 16, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM_5981775 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 274 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad RAFAEL ALFREDO MATURANO, NELSON JOSE BERDIÑAS. Calle Pública, costado Este, 115 m al

Norte de Calle Liberal, y por esta, 70 m al Este de Calle Lamadrid, Ciudad, Rivadavia. Marzo: 16 Hora: 11. Expediente 2022-01480840-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5981813 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Sebastián Scirpo Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 196 m2 PME, propiedad de JOSE ESTEVEZ MARTÍNEZ, ANTONIO ESTEVEZ MARTÍNEZ, GABINO ESTEVEZ MARTÍNEZ Y JUANA ESTEVEZ MARTÍNEZ DE POQUET. Poseedor Roberto Albelo, Regularización Dominial Ley 24374/94, ubicada en C.C.I.F (de hecho) NC: 000039 con salida a Calle Simón Bolívar 1686, El Plumerillo, Las Heras. Límites: NORTE: Manzana A: Juan Poquet. SUR: Calle 1. ESTE: Calle 2. OESTE: Ensanche de calle Lisandro Moyano (el título no consigna medidas). Expte: EE-12341-2022 Marzo: 16 Hora: 10:00.-

Boleto N°: ATM_5981620 Importe: \$ 360
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 2247,61 m2 aproximadamente. TITULAR: ROLAN FRANCISCA.- PRETENDIENTES: FUSTER MAYRA BELEN Y FUSTER CARLA MILENA, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle La Correina ó Correas y Bella Vista ó V (esquina suroeste), Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Calle La Correina ó Correas, Sur: Ibañez Leandra Silvina, Ibañez Noelia Mariana; Este: Calle Bella Vista ó V; Oeste: Ibañez Leandra Silvina, Ibañez Noelia Mariana OESTE: MAS TERRENO DEL TITULAR.- . 16 de MARZO 2022; Hora 10.00.- EX-2022-01479474-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5981626 Importe: \$ 360
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 1574,59 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALONZO ANTONIO, RAFAEL CACERES, MATIAS CACERES, JUAN CACERES, LUIS FELIPE CACERES, BENITO CACERES, pretendido por ALEXANDER WILLIAM AEDO, ubicado en Ruta Nacional N° 7 S/N°, costado Sur, a 460 m al Este de calle Irigoyen, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte: c/ Ruta Nacional N°7, Sur: c/ Gonzalves Carolina Verónica, Gonzalves Natalia Lourdes, Este: c/ Alonzo Antonio y otros, Oeste: c/ Juan Héctor Orozco Expediente EX-2022-01286519-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 18, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5981745 Importe: \$ 360
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro mensurará aproximadamente 4 ha. 6339,32 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MAXIMIANO LUFFI, pretendida por AMANDA GLORIA LUFFI, EUCLIDES GUALBERTO LUFFI, HORACIO FELIPE LUFFI, JORGE HUMBERTO LUFFI, GUSTAVO MARTIN LUFFI, ARIEL DAVID LUFFI, ubicada en calle Luffi, costado Sur, a unos 492 m al Oeste de Ruta Nacional N°40, Pareditas, San Carlos. Hora 17:00, Marzo 16. Límites: Norte, Calle Luffi; Sur, Beatriz Alaniz y Manuel Villaseca; Este, Ramón Alberto Tobares; Oeste, Jorge Alberto Berg y Vanesa Elizabet Pattaro. Expediente EX-2022-01332898-GDEMZA-GDCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5981757 Importe: \$ 432
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 1.200 m²., propiedad ANTONIO EUSEBIO VIDELA, HIPÓLITO RAFAEL VIDELA, ROQUE RUMUALDO LUCERO, pretendida por IPÓLITO RAFAEL VIDELA y ANTONIO EUSEBIO VIDELA, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Ruta Provincial 82 Número 10.850, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Marzo 19, hora 18,00. EX-2022-01371196-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Ruta Provincial 82 en 12 metros; Sur: Rubén Valero en 12 metros; Este: Rubén Valero en 100 metros; Oeste: Eduardo Gentile y Miguel Fernández en 100 metros.

Boleto N°: ATM_5981772 Importe: \$ 360
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mediará 600m² (Aproximadamente), de JUAN MANUEL PAREJAS, pretendida por: ELIDA VIOLETA GUIZZO, MABEL BEATRIZ LAMONICA, MARCELO OMAR SANTIAGO LAMONICA, RICARDO DARIO LAMONICA, Y JESUS ADRIAN LAMONICA, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Brandsen 2493, Perdiel, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Juan Manuel Parejas, Sur: Calle Brandsen, Este: Juan Manuel Parejas, Oeste: Antonio Aragonés. Fecha: 16/03/2022 – Hora: 9 – Expte.: EX-2022-01499993- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5981802 Importe: \$ 288
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 214,12 m² parte de mayor extensión, gestión título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad pretendida por Gustavo Eduardo Lamantia, propietario AGUSTÍN FRUGOLI. Límites Norte Narciso Anibal Perez, Sur Calle Gorriti, Este Agustín Frugoli y oeste calle Alta Italia. Marzo: 15 Hora 16 Expte. EX – 2022-01371620-GDEMZA-FGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5979776 Importe: \$ 216
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mediará 193 ha 6.596,45 m² de ELIO ERNESTO CUZI en callejón comunero de indivisión forzosa Cuzi a 2.850 m por este en dirección norte desde intersección con Ruta Provincial N° 82, km 26.8, distritos de SIERRAS DE ENCALADA y LAS COMPUERTAS, departamentos de Las Heras y Luján De Cuyo. Punto de Encuentro Callejón Cuzi y Ruta Provincial N° 82, costado norte, Marzo: 14 Hora 9:00. EE-11860-2022

Boleto N°: ATM_5978847 Importe: \$ 288
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mediará y fraccionará 811,94 m², propiedad de AGUSTIN CECHIN, ubicada en Calle Santa Maria de Oro esquina Calle 25 de Mayo, costado sur, Rodeo del Medio, Maipu Mendoza. Marzo: 14 Hora 19. EX-2022-01155929-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5978873 Importe: \$ 144
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, mediará 1200.00 m², propiedad LILIAN MIRTA CERIOLI, calle Espejo Este 405 La Colonia Junín. Expediente Ex-2022-01405650-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo: 14 hora: 11.

Boleto N°: ATM_5978883 Importe: \$ 72
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mediará 239.89 m², propietaria MARIA LUISA ENRICH de MARTY, 9 de Julio 2895, Ciudad, Capital. Marzo 14, hora 17. EX-2022-01297769-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5978106 Importe: \$ 72
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 1.104.62 m2 propietario HONORIA FUNEZ de VILLARREAL, pretendiente PEDRO VICTOR CORONEL, para obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Doctor Moreno 3880, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: José del Aguila y María Furfuri; Sur: Carlos Clavería y Laura Guembe; Este: Calle Doctor Moreno; Oeste: Domingo Constantino. Marzo 14, hora 11:30. EX-2022-01327700-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5978121 Importe: \$ 288
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 98.98 m2 aproximadamente para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario BALTAZAR CAYETANO BONFANTI, pretendiente OLGA EMILIA SERVANT. Ubicación Remedios de Escalada N° 2524, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte, González Cosme Javier; Sur y Oeste, El Propietario; Este, calle Remedios de Escalada. EE-10384-2022. Marzo 14, hora 10.45.

Boleto N°: ATM_5978122 Importe: \$ 216
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará y fraccionará 32310.56 m2, propietario FRANCISCO MANZANO, ubicación C.C.I.F S/N° con salida a RP N° 28 o calle Lavalle a 615.62 m al Este de calle Arenas, costado Norte, El Algarrobal, Las Heras. EX-2022-00820779-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 14, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_5978126 Importe: \$ 216
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 2258,07 m2, propiedad OCTAVIO VICENTE RAMPONE, 9 de Julio 633, Jesús Nazareno, Guaymallen. EX-2022-01225671-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 14, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5978129 Importe: \$ 72
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 6 ha. 6.299,14 m2, propietario ALEJANDRO SANTINI, pretendida WILBER ALMAZAN y MABEL DEL VALLE ALMAZAN, Carril Chimba, costado Este, a 720,00 m Sur de Unión, Los Barriales, Junín. Expediente EX-2022-01326984-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 14, hora: 10:00. Límites: Norte: Ficomex Sociedad Anónima. Sur: Angel Luis Briceño y Gladys Ester Donoso. Este: Alejandro Santini. Oeste: Carril Chimba.

Boleto N°: ATM_5978130 Importe: \$ 288
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Eduardo Sisinni Agrimensor Mensurará 202.67 m2, propiedad de Felipe Cesar Torres y Ursula Tello ubicada calle Aristóbulo del Valle 366, Ciudad, Capital. Marzo 14, hora 18:00. Expediente N° EX-2022-01310533-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5978131 Importe: \$ 144
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará la totalidad del Título 1 122.67 m2 aproximadamente y

el 50% del P.C.I.F., para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario ZAPATA POBLET ALBERTO ABEL, pretendiente LOPEZ DANTE RAFAEL. Ubicación P.C.I.F con salida a 25 de Mayo N° 1958, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte con El Propietario; Sur, Annaloro Victorio, Núñez Doliz Elina y El Propietario; Este, Núñez Doliz Elina y P.C.I.F. y Oeste, Nicolás Enrique Ovejero. EE-10382-2022. Marzo 14, hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5978123 Importe: \$ 360
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 226 m2 aproximadamente para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario BLANCO NOE AGUSTÍN (1/30), HOYOS BLANCA VICENTA (1/30), DIAZ FLORENCIO SABINO (1/30), OLIVARES BERNALES CARMEN (1/30), PEREYRA GREGORIO (1/30), CARMONA PAULO (1/30), LLANOS VICTORIA (1/30), CORZO CARLOS CESAR (1/30), CORRASCO JOSÉ NICOLAS (1/30), CENTURION JUANA MARÍA (1/30), CAMARGO LUCIO ELEODORO (1/30), FERNANDEZ ERNESTINA DEL CARMEN (1/30), LEMOS NORMA BEATRIZ (1/30), PEREYRA JUAN JOSÉ (1/30), MONTAÑEZ RUBÉN JOSÉ (1/30), MONTERO JOSÉ HUMBERTO (1/30), CALDERO ANGELA (1/30), RAMOS OSCAR GABRIEL (1/30), CHAVEZ SATURNINO (1/30), BORDON FLORA (1/30), POSITO JUAN MANUEL (1/30), MORA MARIO FLORENTINO (1/30), CABRERA ORLANDO DANIEL (1/30), CORREA ARMANDO ANTONIO (1/30), CHAPARRO JUAN (1/30), VELEZ ESTELA (1/30), CASTRO NORMA (1/30), LUDUEÑA ROBERTO HORACIO (1/30), MORENO FRANCISCO RUFINO (1/30), GIORDANO MARIA LOURDES (1/30), Pretendiente CORIA JULIO DAMIAN. Ubicación manzana A, Lote 18, P.C.I.F. N° 2 con salida a Alvarez Condarco N° 641, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste son Los Propietarios. EE-10380-2022. Marzo 14, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_5978124 Importe: \$ 720
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Se hace saber que Adriana Dal Pozzo CUIT 27-21863764-2 con domicilio legal en Loria 5924 Chacras de Coria, Mendoza, en su carácter de apoderada, transfiere el 100% del fondo de comercio, del rubro Taller Metalúrgico, Fábrica y reparación de Máquinas agrícolas denominado ALBION SA. CUIT: 30-70741853-9 ubicado en calle Independencia 516 Godoy Cruz Mendoza, a favor de FMA CIA SAS. CUIT: 30-71616917-7 con domicilio legal en Terrada 520, Godoy Cruz ciudad Mendoza, Argentina, destinado al rubro de Taller metalúrgico, Fabrica y Reparación de Maquinas Agrícolas. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Calle Independencia 516 Godoy Cruz, ciudad Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_5981976 Importe: \$ 720
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867, el señor Marcelo Eduardo Reynoso, argentino, con DNI 16470936, CUIT 20-16470936-2, con domicilio en calle Uriburu S/N – Barrio El Tunduque - La Consulta - San Carlos - Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio en el rubro Empresa de Viajes, que opera bajo la denominación LATINA REAL TOURS ubicado en calle Sixto Videla N° 81 Sur - La Consulta – Provincia de Mendoza a favor de **FUN TRIP GROUP SRL**, CUIT 30 71747661 8 con domicilio fiscal y legal en Calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 - Capital - Provincia de Mendoza, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos Ley se fija domicilio en calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 - Capital – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5979653 Importe: \$ 960
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

Se publican edictos por 5 días indicando que la pañalera Mamá & yo, con domicilio en calle Perito Moreno

Nº 323, Godoy Cruz, Mendoza, destinada al rubro perfumería y pañalera, representada por Amanda Renée Aparicio D.N.I. Nº 10.271.241, C.U.I.T. Nº 27-10271241-8, con domicilio legal en calle Francisco Laprida Nº 156 Dorrego, Guaymallén, Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio a la señora Andrea Verónica Bellelli, D.N.I. Nº 30.176.172, C.U.I.T. Nº 23-30176172-4, Con domicilio legal en calle Perito Moreno Nº 323, Godoy Cruz, Mendoza. Aclaramos que la transferencia se realiza exclusivamente a título gratuito y bajo ningún motivo constituye una transacción económica de por medio y la publicación se efectúa meramente por un cambio de titularidad de la cuenta asignada por el municipio de Godoy Cruz al comercio ya habilitado.

Boleto Nº: ATM_5978720 Importe: \$ 960
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VILOAGRAR S.A.: Comuníquese que por acta de asamblea ordinaria Nº 2, del 31 enero de 2022, se aceptó por unanimidad la renuncia del Director titular y presidente del directorio, Sr. Marcelo Alejandro Vilo aprobándose su gestión. Se nombró como Director titular y presidente al Sr. Lucas Leandro Toranzo, argentino, soltero DNI: 40.203.077, CUIT/L 20-40203077-2, nacido el 19 de mayo de 1997, de profesión comerciante, con domicilio en Est. H. Fumagalli 44, Hernando Tercero Arriba, Provincia de Córdoba quien declara domicilio especial en Alpatocal 1677, ciudad, Mendoza. Aceptó el cargo y completa el mandato hasta el 04 de setiembre de 2022, fecha en la que vence la vigencia del directorio. **VILOAGRAR S.A.:** Comuníquese que por acta de asamblea ordinaria Nº 2, del 31 enero de 2022, se aceptó por unanimidad la renuncia del Director titular y presidente del directorio, Sr. Marcelo Alejandro Vilo aprobándose su gestión. Se nombró como Director titular y presidente al Sr. Lucas Leandro Toranzo, argentino, soltero DNI: 40.203.077, CUIT/L 20-40203077-2, nacido el 19 de mayo de 1997, de profesión comerciante, con domicilio en Est. H. Fumagalli 44, Hernando Tercero Arriba, Provincia de Córdoba quien declara domicilio especial en Alpatocal 1677, ciudad, Mendoza. Aceptó el cargo y completa el mandato hasta el 04 de setiembre de 2022, fecha en la que vence la vigencia del directorio.

Boleto Nº: ATM_5956734 Importe: \$ 312
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ASCENDIENDO INVERSIONES S.A.- Comunica designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 06 de Marzo de 2020, se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr Rubén Mario Cirillo con DNI Nº11.694.122 y como director Suplente la Sra. Julieta Fernanda Contreras con DNI Nº 30.671.702 ambos con domicilio especial en calle Patricias Mendocinas 844, Oficina 3, Ciudad, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 06 de Marzo de 2020 y tiene vigencia hasta el 06 de Marzo de 2023. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: calle Remedios de Escalada 1.909, Dorrego, Guaymallén, Mendoza

Boleto Nº: ATM_5975171 Importe: \$ 192
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MENDOGLASS S.A. – Designación de los nuevos miembros del Directorio. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 08 de Junio de 2020 y Acta de Directorio de fecha 09 de Junio de 2020, se ha procedido a designar a los nuevos miembros del Directorio de la sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Directores Titulares: Marcelo Prats y Raúl Iannuzzi, Directores Suplentes: Marcos Castagnolo y Alberto Américo Prats, Presidente del Directorio: Marcelo Prats, Vicepresidente del Directorio: Raúl Iannuzzi, quienes fijan domicilio en Parque Industrial y Minero Eje Norte, El Resguardo, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. El mandato del nuevo

Directorio será de tres (3) ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5976837 Importe: \$ 192
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

HNS HNOS SAS Comuníquese acta de fecha 4 de marzo de 2022 donde se procedió a subsanar el contrato constitutivo en lo referente a la fecha de constitución, siendo la fecha correcta de constitución el día 26 de noviembre de 2.021.

Boleto N°: ATM_5981657 Importe: \$ 72
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ALTO NORTE S.A. Art. 60 ley 19550, Designación de autoridades. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 30/5/2020. Directorio. Director Titular (Presidente): Raúl Patricio RIARTE, DNI 12.408.850. Director Suplente: Stella Maris EMBRILLO, DNI 13.553.267. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial calle Lavalle 3.501, San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5981735 Importe: \$ 72
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LIMONERO S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 3 de enero de 2022 se aprobó la elección del nuevo directorio y se decidió designar como Director Titular y Presidente al Sr. Matías Gonzalez –DNI. 28.774.964.-Director Suplente: Sr. Ignacio Bordón –DNI. 23.849.402. Ambos constituyen domicilio especial en calle Salta numero 645, Ciudad de Mendoza. Todos los accionistas aceptan el cargo y la duración del Mandato será de 3 años

Boleto N°: ATM_5976525 Importe: \$ 240
09-10/03/2022 (2 Pub.)

(*)

PLANETA RENAULT SAS comunica que por acta de reunión de socios del 03/09/2021 se acepto la renuncia del gerente titular Juan Ventura CoLLado asumiendo el cargo de gerenta titular la Sra. María Eugenia Lombardi DNI 22.519.153 permaneciendo como suplente la Sra Jorgelina Natalia Corroza . La Gerencia

Boleto N°: ATM_5982248 Importe: \$ 72
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

RYV SA -Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 17 de Julio de 2020 se resolvió fijar un directorio compuesto por un director Titular designando como Presidente del Directorio al señor Mario Seretti, con domicilio Las Cañas 1808, Mz A Casa 11, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza y un director suplente designando a Carina Grandía con domicilio en Las Cañas 1808, Mz A Casa 11, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5984740 Importe: \$ 96
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

DISOLUCION – REPUBLICA ORIGEN SAS - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 07/02/2022, los socios Andrés Alejandro Privitello DNI 26.660.709, Gonzalo Daniel Marengo DNI 21.911.40, Carlos

Rubén Avaltroni D.N.I. 25.935.590 y María Soledad Pastrana DNI 26.055.646, han resuelto por unanimidad la disolución al 28 de febrero de 2022 de REPUBLICA ORIGEN SAS por los siguientes motivos: la falta de voluntad de los socios en continuar desarrollando la actividad a través de la sociedad; todo lo cual torna inviable la persistencia institucional de la sociedad. Por tales motivos se aprueba la disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del contrato social y del artículo 55 de la Ley 27.349. Se resolvió designar como liquidador a Carlos Rubén Avaltroni D.N.I. 25.935.590 con domicilio legal en Pedro Molina 249 piso 2 departamento 4, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5979675 Importe: \$ 216
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA COMISIÓN DIRECTIVA **CAMESTE**. EN LA CIUDAD DE MENDOZA A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022, SE REÚNEN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DE CAMESTE, LA QUE HA SIDO DEBIDAMENTE CONVOCADA POR EL SR. PRESIDENTE A SU PEDIDO EN LOS TERMINOS DEL ART. 19 DEL ESTATUTO, CON EL OBJETO DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1. CAMBIO DE DOMICILIO REAL DE LA ASOCIACION. A este respecto el Sr. Presidente propone que el mismo sea constituido en calle Colon 460 4to. Piso, of A de la ciudad de Mendoza. Resultado: Que al respecto, los integrantes de la comisión y estando presentes el Presidente, Vicepresidente, secretario, Secretario de Actas, Tesorero, y dos vocales titulares deciden por unanimidad de los miembros presentes aprobar el nuevo domicilio real de la asociación. 2. MODIFICACION DE ESTATUTO. Que el Sr. Presidente propone, que a los fines de proceder al cambio de domicilio y estando el domicilio anterior constituido en el Estatuto de la Asociación, se convoque a una Asamblea Extraordinaria para sea aprobado dicho cambio. Resultado: Que al respecto los integrantes de la Comisión Directiva antes mencionados deciden por unanimidad la convocatoria a Asamblea Extraordinaria en los términos y con las formalidades previstas en el estatuto. 3. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA FECHA HORA DIA Y LUGAR. Que el Sr. Presidente propone, y todos los miembros de la Comisión aprueban, convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de marzo de 2022, a las 10 hs. para la primer convocatoria y 11hs. para la segunda, todo ello en el domicilio de calle Colon 460, 4to. piso, of. A de la ciudad de Mendoza, lugar donde oportunamente estará exhibido el padrón de socios, con el siguiente orden del día: 1. CAMBIO DE DOMICILIO REAL DE LA ASOCIACION. 2. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO. Art. 19. Que a los fines de la convocatoria la Comisión Directiva faculta en este acto al Dr. Walter Fernando Vazquez, dni, 18.167.865, Dra. Carmen La Motta, dni 23.547.217 y Zulma Spisso, dni 17.641.520 a realizar en forma conjunta o separadamente todos y cada uno de los actos útiles para el fin reseñado.No habiendo más temas que tratar se cierra la sesión firmando todos los miembros referidos la presente acta.

Boleto N°: ATM_5980735 Importe: \$ 552
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

RUNAS S.A. Edicto L.G.S. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 18/09/2021. Aumento de capital con reforma de estatutos. Modificase el texto de los Art. 5º del estatuto. "TITULO II: CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. - Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de \$ 3.289.000.- (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL), representados por 32.890 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA) acciones de un valor nominal de \$ 100 (PESOS CIEN) cada una.- Las acciones serán ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a 1 (UN) VOTO por acción.- Las certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550, y serán firma-dos por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción." El Directorio.

Boleto N°: ATM_5981628 Importe: \$ 192
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO GALCOR S.A.: Se comunica que por acta de subsanación, pasada en escritura pública N° 8 del 04 de marzo de 2022, se procedió a subsanar las observaciones del área contable de la Dirección de Personas Jurídicas respecto al punto cuarto del acta constitutiva quedando redactado de la siguiente forma: CUARTO : Los socios comparecientes suscriben el total del capital social de PESOS cien mil (\$100.000,00) en este acto, representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$10) cada una y en la siguiente proporción: a) La señora Patricia Inés Magdalena, suscribe CINCO MIL (5000) acciones por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y el señor Nicolás Martín Losano Magdalena, suscribe CINCO MIL (5000) acciones por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).- El capital suscrito es integrado en un 100% mediante plazo fijo, es decir de \$100.000.

Boleto N°: ATM_5981754 Importe: \$ 240
09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MINERA PRÓXIMO RESOURCES ARGENTINA S.A.S. – El 17/02/2022, se reunieron en la sede social de Minera Próximo Resources Argentina S.A.S., la totalidad de los accionistas, tal como surge del libro de registro de acciones n°1 de la sociedad. Se llevó a cabo una Reunión de Socios unánime, convocada por la Reunión de Directorio del mismo 17/02/2022. Todos los accionistas de la Sociedad, tenedores del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social concurren por medio de mandatario. Presidió la reunión Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, puso a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración de un aumento del capital social, tratamiento del derecho de preferencia, emisión de acciones y fijación de una prima de emisión por una eventual diferencia de cambio. Tras considerar cada uno de los aspectos del punto del Orden del Día, por unanimidad se resolvió: (i) aumentar el capital social de \$10.000.000, en la suma de \$694.500, alcanzando así la sociedad un capital social que asciende a la suma de \$10.694.500; (ii) Emitir 6.945 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 de valor nominal y con derecho a un voto por acción cada una; (iii) Que Rugby Mining Limited suscriba la totalidad de las nuevas acciones, integrando en este acto la totalidad, mediante transferencia de efectivo a la cuenta bancaria de la Sociedad; (iv) En el supuesto que se generara una diferencia de cambio entre el valor tomado como referencia para la liquidación de las divisas enviadas por el socio para integrar el presente aumento y la efectivamente aplicada por el banco interviniente al momento de su liquidación, el excedente generado se destinará a la fijación de una nueva prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la LGS, de la cual dejará constancia el Directorio en acta; y (v) que el Directorio emita el nuevo título. Acto seguido, se pasó a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. Se resolvió por unanimidad reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$10.694.500,00), representado por ciento seis mil novecientos cuarenta y cinco (106.945) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, cada una con un valor nominal de cien pesos (\$100,00) y derecho a un (1) voto."

Boleto N°: ATM_5981769 Importe: \$ 624
09/03/2022 (1 Pub.)

DISTRIBUCION Y LOGISTICA DE LOS ANDES S.A. – CUIT 33714915709 Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 13/12/2021 (i) se aumentó el capital social de \$ 100.000,00 a \$23.450.000,00; (iii) se reformó el artículo 4° del estatuto social a fin de reflejar el nuevo capital social., (iv) los derechos de preferencia y acrecer podrán ser ejercidos por los socios dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación, en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo notificarlo por escrito en la sede ubicada la Avenida José Ignacio Garmendia 4805 de la Ciudad de Buenos Aires de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas; (v) la integración de las acciones suscriptas se efectuará: (a) mediante transferencia a la cuenta corriente de la Sociedad N° 038-016677/8, BBVA Banco Francés, CBU 0170038120000001667781; o (b) en Avenida José Ignacio Garmendia 4805 de la Ciudad de Buenos

Aires de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, mediante: cheque certificado a la orden de la Sociedad.

Boleto N°: ATM_5963568 Importe: \$ 720
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1053/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 30 de marzo de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE INSUMOS PARA REDES INFORMÁTICAS, SEGÚN ANEXO I ADJUNTO, con destino a la Dirección de Sistemas, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO con 02/100 ctvos. (\$18.473.028,02); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2346-2022.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,-)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOTELERÍA, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES CORRIDOS, DESTINADO A SATISFACER LAS NECESIDADES DE AFILIADOS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS QUE RESIDEN EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA Y QUE POR RAZONES DE COMPLEJIDAD DEBAN PERMANECER EN LA CIUDAD DE MENDOZA”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 17-LPU22

Expte.: 00732989 - EX - 2022

Fecha de apertura: 21-02-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.240.000,00

Valor del Pliego: \$ 1.500,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarsep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONODROGAS

Licitación Pública N° 05/2022

Expediente: EX-2022-00609319- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 472/2022

Proceso Sistema Comprar: 10875-0005-LPU22

Apertura: 30/03/2022

Hora: 10:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 20/100 (\$ 75.574.390,20).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

EXPEDIENTE N° 2022-01373662 Llámese a Licitación Pública para el día 28 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la: "REPAVIMENTACIÓN CALLES CON MICROAGLOMERADO – GRAL ALVEAR"; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado. Presupuesto Oficial \$ 40.856.625,00.- Valor del Pliego: \$ 40.000,00.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850

S/Cargo

09-10/03/2022 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR.HUMBERTO J.NOTTI"

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2021-08239343- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 21 de MARZO de 2022

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES QUIRURGICOS PARA CCV

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MONODROGAS

HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW

LICITACIÓN NRO. 20803-0001-LPU22

EX-2022-01285458-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA INSUMOS DE MONODROGAS

APERTURA: 28-03-2021 HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO \$ 0,00

INFORMES: Oficina de Compras del Hospital T. J. Schestakow

Cmte. Torres 150 San Rafael –Mza - 5600 –

TEL. 0260-4424290 -4437153 al 156 int. 205 o 151. Y EN compraschstakow@gmail.com

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Coordinación General de Educación Superior-DGE.

Licitación: 21401-0004-LPU22.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01 Dirección General de Escuelas.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 21/03/2022 a las 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.160.00.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: RED DE AGUA DENTRO DEL PROGRAMA PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL.

EXPEDIENTE: N° 20472 -D-2021

RESOLUCIÓN: N° 132/SAOSP/2022

APERTURA: El día 28 de MARZO de 2022

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.889.786 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.889 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

08-09/03/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CUADRO NACIONAL – SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 1952-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 133/SAOSP/2022

APERTURA: El día 28 de MARZO de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.450.000 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil) VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.450 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza,

ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
08-09/03/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL VERTEDERO LA TOMBINA INCLUYENDO LA DISPOSICION, TAPADO Y COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS, MANTENIMIENTO INTERNO DEL PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CELDA DESTINADA A LA RECEPCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE 100 MTS. X 10 MTS. DE PROFUNDIDAD. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CALLE RAWSON DESDE CALLE MUÑOZ AL INGRESO A LA TOMBINA.

EXPEDIENTE: N° 777 -D-2022

RESOLUCIÓN: N° 138/SAOSP/2022

APERTURA: El día 28 de MARZO de 2022

HORA: 12:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.209.000 (Pesos Treinta y Dos Millones Doscientos Nueve Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.209 (Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Nueve) El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
08-09/03/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1054/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 25 de marzo de 2022, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE “RENOVACIÓN REDES DE AGUA, CLOACA Y CONEXIONES EXTERNAS DOMICILIARIAS B° SANTA ANA 2º ETAPA” del Departamento de Guaymallén, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 91/100 ctvos. (\$299.294.666,91), con destino a la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2652-2022.-Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,-)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
08-09/03/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

FE DE ERRATAS

En la publicación del día miércoles 08/03/2022 de la Licitación Pública N° 21/2022, referida a la “PROVISIÓN DE UN IMPLANTE COCLEAR, DESTINADO A AFILIADO DE OSEP”

Donde dice :

Fecha de apertura: 17/02/2022

Debe decir:

Fecha de apertura: 17/03/2022

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Dirección de Compras de O.S.E.P. ,Dirección General, Rondeau N° 351 Cdad. de Mendoza, teléfonos 0261-4615000 int. 5163/5117, en Horario de 08:00 a 15:30 hs., o a nuestra dirección en INTERNET: www.osepmendoza.com.ar

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

FE DE ERRATAS

En la publicación del día miércoles 09/03/2022 de la Licitación Pública N° 17/2022, referida a la

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOTELERÍA, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES CORRIDOS, DESTINADO A SATISFACER LAS NECESIDADES DE AFILIADOS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS QUE RESIDEN EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA Y QUE POR RAZONES DE COMPLEJIDAD DEBAN PERMANECER EN LA CIUDAD DE MENDOZA”

Donde dice :

Fecha de apertura: 21/02/2022

Debe decir:

Fecha de apertura: 21/03/2022

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Dirección de Compras de O.S.E.P. ,Dirección General, Rondeau N° 351 Cdad. de Mendoza, teléfonos 0261-4615000 int. 5163/5117, en Horario de 08:00 a 15:30 hs., o a nuestra dirección en INTERNET: www.osepmendoza.com.ar

S/Cargo

09/03/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|--------|
| Saldo Anterior | \$3696 |
| Entrada día 08/03/2022 | \$96 |
| Total | \$3792 |



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31575, FECHA 09/03/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 124 pagina/s.